



**DOGI International Fabrics, S.A.**  
C/ Camí del Mig, s/n  
08320 El Masnou (Barcelona)

Comisión Nacional Mercado de Valores  
C/ Edison, 4  
28010 Madrid

El Masnou, a 10 de julio de 2014

Estimados Sres.:

Adjunto les remitimos la versión en soporte informático de la Nota sobre los Valores preparada de conformidad con el Anexo III y Anexo XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativa a la admisión a negociación de las 19.721.295 nuevas acciones ordinarias de Dogi International Fabrics, S.A.

La Nota sobre los Valores que figura en este soporte informático es idéntica a la Nota sobre los Valores registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2014.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir la mencionada Nota sobre los Valores por vía telemática.

Atentamente,

---

D. Alfredo Bru Tabernero  
Representante de Sherpa Desarrollo, S.L  
Consejero Delegado  
Dogi International Fabrics, S.A



**NOTA SOBRE LAS ACCIONES**  
**ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE ACCIONES**  
**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**

**19.721.295 acciones ordinarias**

La presente Nota sobre acciones ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2014 y está redactada conforme al Anexo III y Anexo XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

La presente Nota sobre Acciones se complementa con el Documento de Registro (redactado de conformidad al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2014.

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>I.</b>   | <b>NOTA DE SÍNTESIS .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>II.</b>  | <b>FACTORES DE RIESGO .....</b>  | <b>19</b> |
| <b>III.</b> | <b>NOTA SOBRE LAS ACCIONES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN (Anexo III del Reglamento UE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</b>             |           |
|             | <b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>  |           |
| 1.1.        | Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto....   | 21        |
| 1.2.        | Declaración de los responsables del Folleto .....  | 21        |
|             | <b>2. FACTORES DE RIESGO .....</b>   | <b>21</b> |
|             | <b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>  |           |
| 3.1.        | Declaración del capital de explotación .....   | 22        |
| 3.2.        | Capitalización y endeudamiento .....   | 28        |
| 3.3.        | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta ..  | 32        |
| 3.4.        | Motivos de la emisión y destino de los ingresos .....  | 32        |
|             | <b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN.</b>  |           |
| 4.1.        | Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a Cotización .....  | 33        |
| 4.2.        | Legislación según la cual se han creado los valores .....  | 33        |
| 4.3.        | Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta ..... | 34        |
| 4.4.        | Divisa de la emisión de los valores .....  | 34        |
| 4.5.        | Descripción de los derechos vinculados a los valores .....   | 34        |
| 4.6.        | Declaración de las resoluciones, autorizaciones aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos .....         | 36        |
| 4.7.        | Fecha prevista de emisión de los valores .....   | 37        |
| 4.8.        | Restricción sobre la libre transferibilidad de los valores .....   | 37        |
| 4.9.        | Oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores .....                                  | 38        |
| 4.10.       | Ofertas públicas de adquisición anteriores .....   | 38        |
| 4.11.       | Información sobre la tributación derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones .....  | 38        |
|             | <b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b>   |           |
| 5.1.        | Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta .....                                   | 48        |
| 5.2.        | Plan de distribución y asignación.....   | 49        |
| 5.3.        | Precios .....  | 51        |

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| 5.4.        | Colocación y suscripción .....   | 53        |
| <b>6.</b>   | <b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>   |           |
| 6.1         | Solicitud de admisión a cotización .....   | 53        |
| 6.2         | Mercado regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase .....  | 53        |
| 6.3         | Colocación privada de valores .....  | 53        |
| 6.4         | Entidades de liquidez .....  | 54        |
| 6.5         | Estabilización .....   | 54        |
| <b>7.</b>   | <b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES</b>   |           |
| 7.1.        | Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores .....  | 54        |
| 7.2.        | Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores .....  | 54        |
| 7.3         | Acuerdos de bloqueo .....  | 54        |
| <b>8.</b>   | <b>GASTOS DE LA EMISIÓN/ OFERTA</b>  |           |
| 8.1         | Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta .....   | 55        |
| <b>9.</b>   | <b>DILUCIÓN</b>  |           |
| 9.1         | Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta .....   | 55        |
| 9.2         | En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta .....          | 55        |
| <b>10.</b>  | <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>   |           |
| 10.1.       | Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores ..... | 56        |
| 10.2.       | Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores .....  | 56        |
| 10.3.       | Información adicional sobre la declaración o un informe de experto (nombre, dirección profesional, cualificaciones..) .....                                    | 57        |
| 10.4.       | En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud .....            | 58        |
| <b>IV .</b> | <b>ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....</b>   | <b>59</b> |

## I. NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004. Los números emitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos del folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

| <b>Sección A – Introducción y advertencias</b> |   |
|--|---|
| A.1.   | <p><b>Advertencia:</b></p> <p>(a) Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción al folleto informativo (el “Folleto”).</p> <p>(b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>(c) Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estado miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>(d) La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la nota de síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la nota de síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p> |
| A.2.   | <p><b>Consentimiento del emisor para la utilización del mismo para una venta posterior o la colocación final. Indicación del periodo de la oferta durante el cual se puede proceder a una venta posterior o colocación final. Condiciones asociadas al consentimiento para la utilización del folleto. Anuncio Impreso:</b></p> <p>No procede puesto que el emisor no ha dado su consentimiento para la utilización del folleto informativo por parte de intermediarios financieros de conformidad con el artículo 3, apartado 2 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.</p>  |

| <b>Sección B – Emisor y posible garantes</b> |  |
|--|--|
| B.1.   | <p>Nombre legal y comercial del emisor</p> <p>La denominación social del emisor es “DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.” Es también conocida por el nombre comercial “Grupo Dogi “ o “Dogi”(en adelante, “Dogi”, “la Sociedad” o “el Emisor”).</p>  |
| B.2.   | <p>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</p> <p>DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., provista de NIF A-08.276.651, tiene desde fecha 22 de julio de 2009, su domicilio social en El Masnou (Barcelona), calle Camí del Mig s/n, Polígono Industrial P12, en donde radican sus oficinas principales.</p> <p>La Sociedad es de nacionalidad española y su forma jurídica es la de Sociedad Anónima y se rige, en consecuencia, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la normativa aplicable a las sociedades cotizadas.</p> <p>No existe ningún tipo de legislación especial significativa de aplicación a la Sociedad.</p>  |
| B.3.   | <p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</p> <p>La actividad principal de Dogi International Fabrics, S.A. según establece el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales es la fabricación y venta de tejido elástico para prendas de moda íntima, baño y deporte. Cada línea de negocio se puede dividir en dos grandes categorías, producto básico (“commodities”) y producto de alto valor añadido.</p> <p>El grupo Dogi dispone de dos unidades productivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ España: desde donde se abastece al mercado español (20%) y europeo (50%), pero también se realizan ventas a los mercados asiático y americano.</li> <li>▪ USA: Desde donde se suministra principalmente al mercado Norteamericano y a los confeccionistas de Centroamérica.</li> </ul> |
| B.4a   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tras los procesos de deslocalización de los confeccionistas hacia entornos con costes laborales más bajos (Sudeste asiático y China) que se produjeron en la década de los 2000, los problemas de liquidez derivados de la crisis financiera, el incremento de los costes logísticos y la tendencia a reducir leadtimes y stock, han provocado que los movimientos de relocalización de determinadas líneas de producción (las menos intensivas en mano de obra) sean una realidad.</li> </ul>  |

## Sección B – Emisor y posible garantes

|   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>En el contexto de las deslocalizaciones las industrias textiles de los países desarrollados sufrieron una fuerte crisis: exceso de capacidad, guerra de precios, falta de inversión... sin embargo no desapareció del mercado ninguno de los grandes operadores, lo que ha conducido a una situación en que la mayor parte de las empresas que fabrican tejido elástico, especialmente en Europa, estén muy debilitadas financieramente y por tanto no se descarta que a corto plazo se produzcan cierres o fusiones dentro del sector. Tras un periodo en que los confeccionistas preferían disponer de múltiples fuentes de suministro para obtener mejores precios, actualmente se observa un cambio de tendencia. En este sentido, cada vez más las grandes marcas europeas buscan fuentes de suministro sostenibles a largo plazo con las que mantener una relación de partenariatado, pero sin renunciar a los precios competitivos y a un nivel de servicio que les permita responder rápidamente a las demandas del consumidor final.</li> </ul>   |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
|---|--|---|-----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|---|--|--|--|---|--|------|--|--|--|--|------|--|--|------|--|--|-----------------|------|--|---|-----------------|------|--|--|------------|------|--|--|-----------------|------|--|---|-----------------|--|------|--|-----------------|------|--|
| <b>B.5</b>  | <p>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el Grupo</p>   | <p>A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, Dogi International Fabrics, S.A, es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición se detalla en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="657 640 1406 1137"> <thead> <tr> <th>Sociedad y domicilio social</th> <th>Actividad Principal</th> <th>Participación Directa</th> <th>Participación Indirecta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dogi International Fabrics, S.A<br/>Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA</td> <td>Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EFA, Inc<br/>3112 Pleasant Garden Road (27406)<br/>Greensboro, North Carolina . USA</td> <td>Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dogi Hong-Kong Ltd<br/>2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road,<br/>Central,Hong Kong</td> <td>Comercialización de tejidos elásticos.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Dogi Fabrics (Jiangsu) Co.<br/>3 Taipnu Road, Jiangsu Province. China</td> <td>Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Textiles ATA S.A de C.V<br/>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V<br/>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Penn Elastic GmbH<br/>Padeborn, Alemania.</td> <td>Concursal.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Penn Philippines Inc.<br/>Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Penn Philippines Export Inc.<br/>Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Laguna Realty Corporation<br/>Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Sociedad y domicilio social | Actividad Principal | Participación Directa | Participación Indirecta | Dogi International Fabrics, S.A<br>Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA | Fabricación y comercialización de tejidos elásticos. |  |  | EFA, Inc<br>3112 Pleasant Garden Road (27406)<br>Greensboro, North Carolina . USA | Fabricación y comercialización de tejidos elásticos. | 100% |  | Dogi Hong-Kong Ltd<br>2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road,<br>Central,Hong Kong | Comercialización de tejidos elásticos. |  | 100% | Dogi Fabrics (Jiangsu) Co.<br>3 Taipnu Road, Jiangsu Province. China | Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014. | 100% |  | Textiles ATA S.A de C.V<br>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México | En liquidación. | 100% |  | Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V<br>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México | En liquidación. | 100% |  | Penn Elastic GmbH<br>Padeborn, Alemania. | Concursal. | 100% |  | Penn Philippines Inc.<br>Manila, Filipinas | En liquidación. | 100% |  | Penn Philippines Export Inc.<br>Manila, Filipinas | En liquidación. |  | 100% | Laguna Realty Corporation<br>Manila, Filipinas | En liquidación. | 100% |  |
| Sociedad y domicilio social   | Actividad Principal  | Participación Directa   | Participación Indirecta     |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Dogi International Fabrics, S.A<br>Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA   | Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.   |   |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| EFA, Inc<br>3112 Pleasant Garden Road (27406)<br>Greensboro, North Carolina . USA                             | Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.   | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Dogi Hong-Kong Ltd<br>2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road,<br>Central,Hong Kong                      | Comercialización de tejidos elásticos.   |   | 100%                        |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Dogi Fabrics (Jiangsu) Co.<br>3 Taipnu Road, Jiangsu Province. China  | Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014.   | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Textiles ATA S.A de C.V<br>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México                | En liquidación.  | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V<br>C/Rio Marne nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México | En liquidación.  | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Penn Elastic GmbH<br>Padeborn, Alemania.  | Concursal.   | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Penn Philippines Inc.<br>Manila, Filipinas  | En liquidación.  | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Penn Philippines Export Inc.<br>Manila, Filipinas   | En liquidación.  |   | 100%                        |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| Laguna Realty Corporation<br>Manila, Filipinas  | En liquidación.  | 100%  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| <b>B.6</b>  | <p>Nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable en el capital o en los derechos de voto del emisor</p> | <p>Tras la ejecución de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, los accionistas con participaciones significativas superiores al 3% en la Sociedad matriz, de acuerdo con las comunicaciones presentadas por los accionistas a la CNMV, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Businessgate, S.L: 75%</li> <li>D. Josep Domènech Giménez (directa e indirectamente a través de Bolquet, S.L, Investholding J.D. S.L e Inversora de Bienes Patrimoniales S.L): 7,367%</li> </ul> <p>Todas las acciones que conforman el capital social de Dogi otorgan los mismos derechos de voto.</p> <p>La Sociedad está controlada a los efectos del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores por Businessgate que posee el 75% del capital social. No se han adoptado medidas para garantizar que no se abusa de ese control.</p> <p><b>Pacto de Sindicación</b></p> <p>En la actualidad, existe un pacto de sindicación de voto suscrito por determinados accionistas, que impone restricciones a la transmisibilidad de las acciones de las que son titulares las partes de dicho pacto. El pacto incorpora la sindicación de los derechos de voto por un tiempo no inferior al que permanezca la cotización suspendida, pudiendo los accionistas sindicados volver a la compraventa normal de acciones en el mismo momento de su vuelta a la cotización, sin más obligación que comunicárselo al representante de la sindicatura. Estos accionistas representan un 1,359% de las acciones de Dogi. En determinados momentos los accionistas agrupados en este pacto, han actuado de forma coordinada con el accionista Hispánica de Calderería, que a fecha actual tiene una participación del 2,316% (Ejm: Propuesta de nombramiento de un consejero).</p>  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |
| <b>B.7</b>  | <p>Información financiera fundamental histórica</p>  | <p>A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Dogi al cierre de los tres últimos ejercicios (auditados):</p>  |                             |                     |                       |                         |   |  |  |  |   |  |      |  |  |  |  |      |  |  |      |  |  |                 |      |  |   |                 |      |  |  |            |      |  |  |                 |      |  |   |                 |  |      |  |                 |      |  |

## Sección B – Emisor y posible garantes

### a.1) Balance de situación: Activo (miles de euros)

| ACTIVO  | Ejercicio<br>31/12/2013 | Ejercicio<br>31/12/2012 | Ejercicio<br>31/12/2011 |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>                   |                         |                         |                         |
| <b>INMOVILIZADOS</b>                          |                         |                         |                         |
| Inmovilizado Material                         | 12.610.625              | 15.563.032              | 20.267.808              |
| Inmovilizado Intangible                       | 835.723                 | 926.740                 | 1.086.801               |
| Fondo de Comercio                             |                         | 1.985.675               | 2.010.026               |
| Inversiones Financieras                       | 149.084                 | 229.091                 | 266.791                 |
| Activos por Impuestos Diferidos               | -                       |                         |                         |
| Otros Activos no corrientes                   | -                       | -                       | -                       |
| <b>Total Inmovilizados</b>                    | <b>13.595.432</b>       | <b>18.704.538</b>       | <b>23.631.426</b>       |
| <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>                     |                         |                         |                         |
| Existencias                                   | 5.988.337               | 7.230.869               | 9.292.617               |
| Deudores Comerciales y Otras Cuentas a cobrar | 5.953.506               | 6.401.358               | 17.215.895              |
| Inversiones Financieras                       | 55.000                  | 55.978                  | 63.477                  |
| Créditos con Administraciones Públicas        | 793.855                 | 981.921                 | 735.117                 |
| Efectivo y Otros Medios Equivalentes          | 2.466.180               | 7.855.847               | 2.536.670               |
| Otros Activos                                 | 104.108                 | 87.698                  | 102.753                 |
| <b>Total Activos corrientes</b>               | <b>15.360.986</b>       | <b>22.613.671</b>       | <b>29.946.529</b>       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                           | <b>28.956.418</b>       | <b>41.318.209</b>       | <b>53.577.955</b>       |

Las principales variaciones en el activo del Balance consolidado se deben a:

- **Proceso de expropiación Dogi China:** Durante el ejercicio 2011 el gobierno Chino manifestó su voluntad de modificar las licencias de uso del polígono donde se encontraban las instalaciones de Dogi China, procediendo a iniciar un proceso de expropiación sobre todas las actividades industriales que se desarrollaban en la zona. Tras llegar a un acuerdo indemnizatorio, se inició el proceso para cerrar la actividad fabril y comercial de la filial china del grupo, que se completó en el 2012. A 31 de diciembre de 2013 el proceso de liquidación de la filial china se encontraba en su fase final, completándose el mismo en el mes de febrero de 2014. Desde la fecha en que se firmó el acuerdo de expropiación hasta 31 de diciembre de 2013, la totalidad de fondos repatriados desde China ha sido de 7.078 miles de euros, de los cuales 4.261 fueron repatriados en el 2013. A ello habría que sumar algunos bienes de equipo, producto acabado y materia prima, con un valor aproximado en su conjunto de 600 miles de euros
- **Deterioro Fondo Comercio:** Como consecuencia de la evolución de los resultados de la filial norteamericana y por prudencia, la Sociedad ha procedido durante el 2013 al deterioro del remanente existente a 31 de diciembre de 2012 del fondo de comercio que se produjo como consecuencia de la adquisición de EFA en el año 2007. El impacto de dicho deterioro en los resultados del Grupo Dogi en el ejercicio 2013 ha sido de €1,9 M.

### a.2) Balance de situación: Pasivo (miles de euros)

| PASIVO   | Ejercicio<br>31/12/2012 | Ejercicio<br>31/12/2012 | Ejercicio<br>31/12/2011 |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>PATRIMONIO NETO:</b>  |                         |                         |                         |
| <b>PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>            |                         |                         |                         |
| Capital Social   | 1.314.754               | 6.573.766               | 26.295.064              |
| Reservas por Revalorización y Otras Reservas                                       |                         |                         |                         |
| Diferencia Acumulada de Conversión   | (5.220.576)             | (4.830.537)             | (15.983.963)            |
| Reserva por Operaciones de Cobertura   |                         |                         |                         |
| Ganancias Acumuladas   | (7.966.483)             | (4.117.956)             | (5.005.106)             |
| <b>Total Patrimonio Neto Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante</b> | <b>(11.872.305)</b>     | <b>(2.374.727)</b>      | <b>5.305.995</b>        |
| <b>INTERESES MINORITARIOS:</b>   |                         |                         |                         |
|  | -                       | -                       | -                       |
| <b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>   |                         |                         |                         |
| Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables                                |                         |                         |                         |
| Deuda Financiera no Corriente  | 21.983.437              | 24.535.743              | 23.804.619              |
| Pasivos por Impuestos Diferidos  |                         |                         | 15.042                  |
| Otras Cuentas a pagar no Corriente   |                         |                         |                         |
| Provisiones para Otros Pasivos y Gastos  | 159.716                 | 2.807.489               | 6.314.678               |
| <b>Total Pasivos No Corrientes</b>   | <b>22.143.153</b>       | <b>27.343.232</b>       | <b>30.134.339</b>       |

## Sección B – Emisor y posible garantes

| PASIVO  | Ejercicio<br>31/12/2012 | Ejercicio<br>31/12/2012 | Ejercicio<br>31/12/2011 |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>PASIVOS CORRIENTES</b>                           |                         |                         |                         |
| Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables | -                       | -                       | -                       |
| Deuda Financiera Corriente                          | 10.422.062              | 7.794.661               | 9.578.739               |
| Proveedores y Otras Cuentas a Pagar Corrientes      | 814.224                 | 1.788.845               | 2.575.572               |
| Deudas con Administraciones Públicas                | 1.256.150               | 540.222                 | 2.229.461               |
| Otros Pasivos Corrientes                            | 6.193.134               | 6.225.976               | 3.753.849               |
| <b>Total Pasivos Corrientes</b>                     | <b>18.685.570</b>       | <b>16.349.704</b>       | <b>18.137.621</b>       |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>               |                         |                         |                         |
|   | <b>28.956.418</b>       | <b>41.318.209</b>       | <b>53.577.955</b>       |

Los principales aspectos a destacar del Pasivo del Grupo Dogi son:

- Fondos propios negativos: A 31 de diciembre de 2012 y 2013 el Patrimonio Neto era negativo, lo que pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial y determina que el valor teórico de la acción sea negativo.

Ante esta situación Dogi inició a finales de 2012 la búsqueda de un inversor, y a finales de 2013 se llegó a un acuerdo con Sherpa Capital para que entrara en el Capital de Dogi, acuerdo que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014.

Las medidas para la recapitalización de la sociedad adoptadas y aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (2 ampliaciones de capital por importe conjunto de €3,8M) junto con la materialización de la reestructuración de la deuda (Ver punto siguiente), permitirán solventar el desequilibrio patrimonial existente.

|  | Dogi<br>Intenational<br>Fabrics, S.A | Grupo<br>Dogi  |
|--|--------------------------------------|----------------|
| <b>Fondos Propios 31/12/2013</b>   | <b>-11.976</b>                       | <b>-11.872</b> |
| Aumento de Capital con Exclusión Derecho                                 | 1.262                                | 1.262          |
| Segundo Aumento de Capital   | 2.611                                | 2.611          |
| Beneficio Reestructuración Deuda Concursal (Valor Razonable)             | 19.554                               | 19.554         |
| Beneficio Reestructuración Deuda Post-Concursal                          | 450                                  | 450            |
| <b>Fondos Propios post recapitalización &amp; reestructuración deuda</b> | <b>11.901</b>                        | <b>12.005</b>  |

(\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

- Deuda: La Sociedad tenía a 31 de diciembre de 2013 un fondo de maniobra negativo y no había hecho frente a los pagos previsto en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2012 y 2013 así como a determinadas deudas post-concursales.

A fecha de la presente Nota de Síntesis se ha llegado a acuerdos con los principales acreedores para reestructurar la deuda concursal y post-concursal. Estos acuerdos, cuya eficacia está condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones, suponen, una vez se materialicen los mismos, que la deuda registrada en el balance disminuya en 19,9 millones de euros

Todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido aportado por otros accionista. El Segundo aumento de capital, se ejecutará una vez finalice el proceso de OPA, actualmente en curso

## Sección B – Emisor y posible garantes

A continuación se resumen las principales cifras de endeudamiento financiero del Grupo Dogi:

| Concepto   | 31/12/2013    | 31/12/2012    | 31/12/2011    |
|--|---------------|---------------|---------------|
| Deuda financiera total a largo plazo                               | 4.346         | 4.737         | 4.110         |
| Deudas con entidades de crédito a largo plazo                      | 3.558         | 3.949         | 3.910         |
| Deuda Seguridad Social procedente deuda concursal                  | 588           | 588           |               |
| Deudas con la Familia Domènech                                     | 200           | 200           | 200           |
| Deudas Concursales largo plazo                                     | 16.504        | 18.647        | 19.694        |
| Otras deudas a largo plazo   | 1.133         | 1.153         |               |
| <b>Acreeedores a largo plazo</b>                                   | <b>21.983</b> | <b>24.536</b> | <b>23.804</b> |
| Deuda financiera total a corto plazo                               | 2.952         | 3.382         | 6.626         |
| Deudas con entidades de crédito a corto plazo                      | 2.952         | 3.382         | 6.626         |
| Deudas con la Familia Domènech                                     | 0             | 0             | 0             |
| Deudas Concursales corto plazo                                     | 7.470         | 4.412         | 2.952         |
| Otras deudas a corto plazo   | 8.264         | 8.555         | 8.559         |
| <b>Acreeedores a corto plazo</b>                                   | <b>18.686</b> | <b>16.350</b> | <b>18.137</b> |
| Inversiones financieras temporales & Tesorería                     | 2.466         | 7.856         | 2.537         |
| Endeudamiento Financiero Bruto (incluye deuda concursal)           | 31.272        | 31.178        | 33.382        |
| Endeudamiento Financiero Neto (incluye deuda concursal)            | 28.806        | 23.322        | 30.845        |
| Gastos financieros (incluye gtos actualización deuda concursal)(*) | 1.376         | 1.602         | 1.886         |

En la siguiente tabla se detalla el impacto en la deuda de los acuerdos de reestructuración alcanzados:

|  | 31/12/2013           |                              |
|--|----------------------|------------------------------|
|  | Pre-Reestructuración | Post - Reestructuración (**) |
| Deuda Concursal (*) (a valor razonable)              | 23.973.310           | 4.419.570                    |
| Préstamos & Pólizas de crédito                       | 3.758.410            | 3.308.410                    |
| Efectos descontados                                  | 2.902.341            | 2.902.341                    |
| Deudas por intereses                                 | 37.365               | 37.365                       |
| Deuda Seguridad Social procedente de deuda concursal | 587.662              | 587.662                      |
| <b>Total</b>   | <b>31.259.088</b>    | <b>11.255.348</b>            |

(\*) Deuda a Valor razonable. El valor nominal de la deuda concursal pasará de 28.602.642 euros a 5.189.282 euros si se materializan los acuerdos de reestructuración

(\*\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

La deuda post- reestructuración se ha calculado aplicando los acuerdos de reestructuración alcanzados a fecha del presente Documento de Registro a la deuda financiera existente a 31 de diciembre de 2013.

### b) Cuenta de resultados (miles de euros)

|  | 2013               | 2012               | 2011                |
|--|--------------------|--------------------|---------------------|
| <b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>  |                    |                    |                     |
| INGRESOS ORDINARIOS  | 40.687.156         | 39.167.238         | 39.702.098          |
| GASTOS DE EXPLOTACIÓN  | (47.857.865)       | (44.541.020)       | (45.390.307)        |
| <b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>  | <b>(7.170.709)</b> | <b>(5.373.782)</b> | <b>(5.688.209)</b>  |
| <b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>  | <b>(1.354.884)</b> | <b>(1.477.891)</b> | <b>(2.060.664)</b>  |
| <b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>                                    | <b>(8.525.593)</b> | <b>(6.851.673)</b> | <b>(7.748.873)</b>  |
| Impuesto sobre las Ganancias   | (526.101)          | 530.654            | (39.499)            |
| <b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>   | <b>(9.051.694)</b> | <b>(6.321.019)</b> | <b>(7.788.372)</b>  |
| <b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b> | <b>(55.845)</b>    | <b>(1.115.528)</b> | <b>(7.369.297)</b>  |
| <b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>                                | <b>(9.107.539)</b> | <b>(7.436.547)</b> | <b>(15.157.669)</b> |
| <b>RESULTADO ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS</b>                               | -                  | -                  | -                   |
| <b>BENEFICIO / (PÉRDIDA) NETA POR ACCIÓN (En Euros)</b>                            | <b>(9.107.539)</b> | <b>(7.436.547)</b> | <b>(15.157.669)</b> |

## Sección B – Emisor y posible garantes

|             |  |  |
|-------------|--|--|
|             |  | <p>Las ventas consolidadas en Euros del Grupo Dogi correspondientes al ejercicio 2013 han incrementado un 4% respecto al mismo periodo del 2012. Por lo que se refiere al Ebitda hay una mejoría del 15%. En este sentido debemos destacar que la mejoría habría sido muy superior de no considerarse la provisión efectuada por importe de 1,3MM de Euros para cubrir las indemnizaciones derivadas del ERE que se ha ejecutado en la Sociedad Española del Grupo con fecha 31 de enero de 2014 y que ha afectado a 37 personas. El Resultado Neto del Grupo se ve negativamente afectado, además de por la provisión mencionada anteriormente, por la amortización de la totalidad del fondo de comercio de la filial norteamericana del grupo (€1,9M) y, por el deterioro de activos no operativos de Dogi España (€0,5M). Sin las partidas extraordinarias mencionadas, el Resultado Neto del grupo Dogi habría mejorado en €2,0 MM versus el registrado a 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Con respecto a la evolución de Dogi España, en el 2013 las ventas de Dogi España descendieron un 14% respecto a las ventas en el mismo periodo del año anterior. Los motivos principales son la retirada del mercado de una línea de negocio de un cliente de Dogi China que se fabricó en España tras el cierre de la filial asiática y la caída de ventas en una gran cuenta europea, que ha disminuido las compras a todos sus proveedores debido a la evolución de su propio negocio y por políticas de reducción de stocks. En el análisis de la evolución de la cifra de negocios de Dogi España, debería considerarse, el impacto de la incertidumbre existente en el mercado sobre la evolución futura de la Sociedad y las tensiones de tesorería registradas durante todo el ejercicio, que han afectado de forma negativa su cifra negocios. En este sentido, tras la confirmación por parte de Sherpa de su intención de invertir en el capital de Dogi, se han reactivado proyectos en clientes y se ha manifestado la predisposición por parte de importantes marcas de incluir las novedades de Dogi en sus colecciones.</p> <p>Con respecto a EFA, las ventas, en moneda local, de la Filial Norteamericana en el 2013 han mejorado un 24% respecto al mismo periodo del año anterior. El lanzamiento de nuevos proyectos, que fueron pospuestos por los clientes a final de 2012, y la captación de nuevos volúmenes debidos al proceso de relocalización en América Central de confección procedente de Asia han permitido este crecimiento. Cabe señalar que la rentabilidad sensiblemente inferior de estos volúmenes sumada a una cierta moderación del consumo en el mercado americano en el último trimestre de 2013, no han permitido que la mejora en ingresos tuviera un reflejo proporcional en los resultados.</p>  |
| <b>B.8</b>  | <i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>  | No procede, puesto que el Documento de Registro del Emisor no contiene información pro forma.  |
| <b>B.9</b>  | <i>Previsión o estimación de los beneficios.</i>   | No procede, puesto que el Documento de Registro no contiene estimaciones de beneficio.   |
| <b>B.10</b> | <i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</i> | <p>Los informes de auditoría no contienen ninguna salvedad. No obstante, sí incluyen algunos párrafos de énfasis. A continuación se detalla el párrafo de énfasis correspondiente al informe de auditoría consolidado a 31 de diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Informe de auditoría Dogi International Fabrics, S.A y Sociedades Dependientes-ejercicio 2013.</b></li> </ul> <p><i>“ Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.e) de la memoria adjunta, en la que se indica que, la negativa evolución de los mercados en los que opera la Sociedad Dominante en ejercicios anteriores produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, conllevando que la misma presentara con fecha 26 de mayo de 2009, la declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, el 3 de junio de 2009. Posteriormente, en los primeros meses de 2010 fue aprobado el Convenio de Acreedores, emitiéndose el correspondiente auto judicial en fecha 25 de junio de 2010 y; el 19 de julio del presente ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil, aprobó judicialmente el cese de intervención de la Sociedad Dominante con la consecuente salida de la situación concursal de la misma.</i></p> <p><i>Con el objeto de superar dicha situación la Dirección de la Sociedad Dominante ha ido ajustando su Plan de Negocio mediante la realización de importantes ajustes en cuanto a la estructura de costes se refiere, lo que ha supuesto una importante reestructuración a lo largo de los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive.</i></p> <p><i>Sin embargo, la evolución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2013, ha comportado que la Sociedad Dominante y asimismo el Grupo obtengan pérdidas que han dejado el valor de los fondos propios individuales de la misma al 31 de diciembre de 2013, negativos, encontrándose la Sociedad Dominante en causa de disolución.</i></p> <p><i>Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.e) bajo el título “Principio de empresa en funcionamiento y aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre”, existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad Dominante para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquéllas En este sentido, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de las operaciones del Grupo.</i></p> <p><i>Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus</i></p> |

| <b>Sección B – Emisor y posible garantes</b> |   |  |
|--|---|--|
|  |   | <p><i>pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas”.</i></p> <p>Los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011 incluyen también párrafos de énfasis en términos similares al que se incluye en el ejercicio 2013 y que ha sido reproducido anteriormente.</p>   |
| <b>B.11</b>                                  | <i>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación</i> | <p>Las circunstancias económicas de los últimos años y una recuperación del mercado más lenta de lo previsto, no han permitido a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. ("DOGI" o la "Sociedad") acometer el plan de viabilidad previsto en el marco del convenio de acreedores aprobado en 2010, a pesar que desde la misma se han impulsado medidas adicionales de reducción de costes (reducción de plantilla, ajustes de las condiciones laborales, revisión de alquileres, etc.) para intentar compensar la caída en ventas.</p> <p>En este sentido, durante el último trimestre de 2012, la Sociedad inició la búsqueda de un inversor al objeto de reforzar su estructura financiera y permitir su viabilidad futura (en adelante la "Operación").</p> <p>En fecha 25 de septiembre de 2013 se recibió por parte de la sociedad SHERPA CAPITAL ENTIDAD GESTORA S.G.E.C.R., S.A. ("Sherpa") una oferta para la aportación de fondos a la Sociedad (la "Oferta de Inversión") por importe de 3,8 millones de euros. Con el fin de restablecer la situación patrimonial de la Sociedad, SHERPA condicionó la ejecución de la Oferta de Inversión a: (i) la realización de un proceso de revisiones y verificaciones ("due dilligence"), (ii) a que se alcanzaran determinados acuerdos con acreedores, entidades financieras, empleados y con el hasta la fecha accionista de referencia y propietario de las instalaciones donde se encuentra ubicada la Sociedad española del Grupo, y (iii) que la sociedad de Capital Riesgo de la Generalitat de Catalunya AVANÇSA participara en la operación concediendo a la Sociedad un préstamo participativo por una cantidad mínima de 1 millón de euros. En el mes de noviembre de 2013, se definieron los términos y condiciones de la operación de inversión, así como la estructura para su ejecución.</p> <p>En fecha 6 de febrero de 2014, Sherpa cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Compromiso de Inversión a la sociedad BUSINESSSGATE, S.L. ("Businessgate"), sociedad vehículo gestionada por la sociedad SHERPA CAPITAL 2, S.L.</p> <p>En fecha 18 de marzo de 2014, Businesssgate comunicó a Dogi que había verificado el cumplimiento de las condiciones previstas para ejecutar el acuerdo de inversión, renunciando al cumplimiento de las incumplidas, y que por tanto asumía las obligaciones derivadas del Compromiso de Inversión.</p> <p>El 19 de marzo de 2014 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi aprobó la operación. En concreto, los accionistas acordaron, entre otros, la ejecución de los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.</li> <li>▪ La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.</li> <li>▪ Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businesssgate. El aumento de capital adoptado se debe llevar a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 19.1721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento es de 1.262.162,88 euros. (" Primer aumento de capital").</li> <li>▪ Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente. Este segundo aumento, se llevará a cabo mediante la emisión de 40.800.015 nuevas acciones, emitida a la par, eso es a un tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que serán suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros. ("Segundo aumento de capital")</li> </ul> <p>Una vez ejecutados los acuerdos de reducción de capital y agrupación de acciones que dejaron el capital social de la Sociedad fijado en 420.720,96 euros, en fecha 21 de marzo de 2014 la sociedad Businesssgate procedió al desembolso y suscripción del Primer aumento de capital, convirtiéndose en el principal socio de Dogi con una participación del 75% del capital post-aumento. El importe efectivo de dicho aumento ha sido de 1.262.162,88 euros.</p> <p>Tras la suscripción del Primer aumento de capital, en fecha 28 de abril de 2014, Businesssgate procedió a la presentación ante la CNMV de la solicitud de Oferta Pública de Adquisición de acciones (OPA). En fecha 9 de mayo de 2014 la CNMV admitió a trámite dicha solicitud, estando a fecha actual la OPA pendiente de autorización.</p> |

## Sección B – Emisor y posible garantes

El Consejo de Administración de Dogi ejecutará el Segundo aumento de capital tan pronto haya finalizado el proceso de OPA.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas), permitirá a la Sociedad restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa.

Se debe indicar que los acuerdos de Reestructuración de deuda, tienen condicionada su eficacia a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital.

A continuación se detallan los principales acuerdos alcanzados en el marco del proceso de reestructuración financiera de la Sociedad:

### (a) Novación Modificativa Convenio de Acreedores de Dogi International Fabrics, S.A.

Los acuerdos establecidos en la Novación Modificativa del Convenio de Acreedores con los principales acreedores concursales son los siguientes:

- Deuda Ordinaria: Quita del 90% sobre los saldos pendientes a fecha actual, satisfaciendo el restante 10% en 10 años, siendo los 3 primeros años de carencia.
- Deuda Subordinada: Quita del 100%.

La Novación del Convenio solo afecta a los acreedores que se han adherido a la misma.

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la Novación que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Como consecuencia de todos los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, de cumplirse las condiciones suspensivas previstas en los mismo, el valor nominal de la deuda concursal que a 31 de diciembre de 2013 era de 28.603 miles de euros, pasará a ser de 5.189 miles de euros. Asimismo, el impacto en los estados financieros de las quitas y espera, por razón de los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, si estos efectivamente se materializan, se estima en 19,5 millones de euros.

### (b) Deuda Financiera Post Concursal

Dogi ha alcanzado un acuerdo con la entidad financiera Deutsche Bank con respecto al préstamo otorgado por la misma a la Sociedad en Agosto de 2011 por importe de 1,4 millones de euros. En las nuevas condiciones pactadas se establece: (i) una quita del 25%, (ii) que un 25% del importe únicamente deberá devolverse si la Sociedad alcanza un determinado EBITDA y (iii) que el restante 50% (700.000€) se repagará mensualmente en el plazo de 5 años.

Como condición para conceder el préstamo Deutsche Bank, la entidad financiera exigió que el Sr. Josep Domènech, accionista de referencia de Dogi hasta la entrada de Businessgate en el capital, otorgara un préstamo participativo por importe de 200.000 euros. Tras los acuerdos de reestructuración, las nuevas condiciones pactadas para este préstamo que fue otorgado por Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech, son: (i) una quita del 50% y (ii) que el restante 50% sea amortizado mensualmente en el plazo de 5 años.

Adicionalmente, Deutsche Bank se ha comprometido al mantenimiento de las líneas de circulante por un importe conjunto de 3 millones de euros durante los próximos 3 años. Dentro de dicho acuerdo, se ha negociado que un saldo por importe de 800 miles de euros financiado y vencido a 31 de diciembre de 2013 se retorne por parte de la Sociedad a la entidad financiera en un periodo de 36 meses. El importe de la deuda pendiente por este concepto, computará a los efectos de establecer el límite máximo de 3 millones de euros de financiación de circulante.

### (c) Acuerdos Rentas Alquiler Inmueble

Los principales acuerdos alcanzados con Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech y propietaria del inmueble donde se desarrolla la actividad de Dogi España, con respecto al alquiler del inmueble y a las rentas pendientes de pago por este concepto, son los siguientes:

- Periodo de carencia para las rentas futuras por un periodo de 2,5 años. A contar con efectos retroactivos desde 1 de septiembre de 2013.
- Revisión de las rentas a percibir estableciéndose una renta en función de las ventas, siendo la renta mínima de 360 miles de euros al año y la renta máxima de 600 miles de euros anuales. La evolución de la renta vendrá determinada por la evolución de la cifra de negocios de Dogi España.

En referencia a la deuda pendiente de por el arrendamiento, que a fecha de aprobación de esta Nota sobre acciones, asciende a 1.957 miles de euros, el 50% se pagará una vez se

**Sección B – Emisor y posible garantes**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>complete la aportación de fondos al capital de Dogi por importe de 3,8 millones de euros, siendo el plazo previsto para amortizar esta deuda de 32 meses a contar con efectos retroactivos desde septiembre de 2013. El restante 50% únicamente deberá satisfacerse en el supuesto que existiera flujo de caja excedentario a final de cada ejercicio en el periodo 2014-2017. De no amortizarse la totalidad de esta deuda durante dicho periodo, se aplicará una quita del 100% a la deuda pendiente a 31 de marzo de 2018.</p> <p>Una vez se materialice la reestructuración de la deuda descrita en los puntos anteriores, por haberse cumplido la condición suspensiva, las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 por importe conjunto de 3,8 millones de euros, el remanente de la cuota de liquidación de China, el Préstamo Avançsa y la evolución prevista del negocio, serán suficientes para que la Sociedad pueda desarrollar el plan de negocio previsto para los próximos ejercicios.</p> |
|--|--|--|

**Sección C – Valores**

|            |   |   |
|------------|---|---|
| <b>C.1</b> | <i>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</i>  | <p>Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre Acciones son acciones ordinarias nuevas de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con iguales derechos y representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas"). Las Acciones Nuevas de la Sociedad objeto de esta emisión participarán de los beneficios sociales y en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad en idénticas condiciones que el resto de las acciones en circulación. Dichas acciones no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.</p> <p>El Código ISIN o número internacional de identificación del valor de las acciones de Dogi es el ES0126962002. La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota de Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las nuevas acciones emitidas. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).</p> |
| <b>C.2</b> | <i>Divisa de emisión de los valores</i>   | Las Acciones Nuevas están denominadas en euros.   |
| <b>C.3</b> | <i>Número de acciones emitidas y desembolsadas y el valor nominal</i>   | El Número de Acciones Nuevas emitidas es de 19.721. 295 acciones ordinarias de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas emitidas a la par. El importe nominal y efectivo total de la ampliación de capital es de 1.262.162,88 euros y ha sido desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014.   |
| <b>C.4</b> | <i>Descripción de los derechos vinculados a los valores</i>   | Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y derecho a dividendo, derecho de asistencia y voto en las juntas generales, derecho de suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación y derecho de información.  |
| <b>C.5</b> | <i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>   | Las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.  |
| <b>C.6</b> | <i>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados</i> | Se ha solicitado la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).<br>La cotización de las acciones de Dogi fue suspendida en mayo 2009, fecha en la que la Sociedad presentó concurso voluntario de acreedores. En fecha 7 de abril de 2014, la Sociedad solicitó formalmente a la CNMV el levantamiento de la suspensión de la cotización. En fecha 30 de junio de 2014, las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.   |
| <b>C.7</b> | <i>Descripción de la política de dividendos.</i>  | La novación modificativa del convenio de acreedores de Dogi International Fabrics, S.A establece limitaciones al pago de dividendos monetarios durante los tres primeros años a partir de la fecha de eficacia de la misma. En dicha novación se prevé que la Sociedad durante los tres primeros años únicamente podrá proceder al pago de dividendos no monetarios a sus accionistas, entendiéndose por tales, la adjudicación a los accionistas de acciones liberadas. A partir el tercer año de vigencia de la Novación, no existirán limitaciones a las retribuciones no monetarias o monetarias a los accionistas, pagándose estas últimas con el importe remanente de caja tras aplicar el 75% del Flujo Excedentario de Caja a la amortización anticipada de los créditos adheridos a la Novación.   |

## Sección D – Riesgos

D.1

*Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.*

### FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

#### (i) Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación:

Dogi ha incumplido los pagos previstos en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2012 y diciembre de 2013. De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, arts. 140, 142, 143.3 y 164.2.3º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) el deudor tiene la obligación de pedir la liquidación si conoce esta situación. Asimismo, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio, y de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría conllevar la disolución de la sociedad Dogi International Fabrics, S.A. y su liquidación, en cuyo caso los accionistas únicamente percibirían su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

Sin embargo debe señalarse que, hasta el momento, la petición de apertura de liquidación presentada ante el Juez, efectuada por NYLSTAR, S.A.U, ha sido desestimada por el Juez del Concurso, tras consignar la cantidad correspondiente. Dentro del plazo legalmente establecido, Nylstar ha procedido a presentar recurso de apelación contra la sentencia. A estos efectos, Dogi presentará las alegaciones pertinentes contra dicho recurso, tan pronto éste le sea proveído por el Juzgado. (Ver apartado 20.8 Documento de Registro).

Con respecto a este riesgo, se ha de notar que en el marco de la operación de inversión y reestructuración de deuda desarrollada en los últimos meses, la Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio de 2010 ("La novación"). La novación únicamente afecta aquellos acreedores que se adhirieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales, y su eficacia está condicionada a que se cumplan una serie de condiciones ("condiciones suspensivas").

En los acuerdos alcanzados con los principales acreedores concursales se prevé una quita del 90% de la deuda ordinaria, y de un 100% de la subordinada, así como un nuevo calendario de repago (3 años de carencia + repago en 7 años).

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la novación, que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Los acreedores que han firmado la novación y los acuerdos bilaterales, se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas con respecto al vencimiento de 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013, hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el próximo 30 de junio en caso de los acreedores principales. Se ha negociado con los mismos, extender el plazo hasta el 31 de agosto de 2014.

La novación tiene su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate (según se describe en el apartado 10 del Documento de Registro) y será aportado en el Segundo aumento de capital (Ver apartados 10 y 21 Documento de Registro)

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada a que la reestructuración de la deuda se materialice. Si no se llevará a cabo el Segundo aumento de capital necesario para completar la recapitalización y por tanto no se cumpliera la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior y la reestructuración de la deuda no fuera efectiva, la Sociedad no podría hacer frente a sus obligaciones de pago, viéndose obligada a llegar a nuevos acuerdos de financiación o para el caso que esto no fuera posible, iniciar el proceso de disolución. A los efectos de completar el proceso de recapitalización el Consejo de administración de la Sociedad ejecutará tras la liquidación de la OPA el Segundo aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. La Sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

#### (ii) Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Dogi:

A 31 de diciembre de 2013, la Sociedad Dogi International Fabrics, S.A. presentaba unos fondos propios negativos de 11,9 millones de euros, estando en causa de disolución según lo previsto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La evolución negativa de la cifra de negocios, con una recuperación del mercado que está siendo más lenta de lo previsto, y el proceso de liquidación de la filial china tras la expropiación de los terrenos e inmueble donde desarrollaba su actividad, han hecho que los resultados de la Sociedad en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, hayan sido negativos, a pesar de que se han implementado medidas de reducción de coste y optimización de la estructura.

A los efectos de subsanar el desequilibrio patrimonial, la Sociedad inició a finales del ejercicio 2012 la búsqueda de un inversor y un proceso de reestructuración de la deuda. Paralelamente, durante el ejercicio 2013, se llevaron a cabo una serie de operaciones mercantiles de reducción de capital y conversión de la deuda subordinada en préstamos participativos con el objetivo de reequilibrar la situación patrimonial, sin embargo estas

## Sección D – Riesgos

operaciones societarias por sí solas no podían subsanar la situación patrimonial negativa.

En fecha 25 de septiembre de 2013 la Sociedad recibió una oferta de Sherpa Capital, sociedad de capital riesgo, para la aportación de fondos a la Sociedad por importe de 3,8 millones de euros. Dicha oferta fue aprobada por el Consejo de Dogi y, en los meses siguientes, se acordaron los términos y condiciones de la misma, así como la estructura para su ejecución.

La Operación ha sido aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. En concreto, los accionistas han acordado la ejecución de los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.
- La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.
- Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate, por importe total efectivo de 1.262.162,88 euros. Este aumento ha sido suscrito y desembolsado íntegramente por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014, y representa el 75% del capital social de la Sociedad resultante tras el aumento. ("Primer aumento de capital").
- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros, de los cuales 1.958.400,72 euros corresponderán a las acciones sobre las que Businessgate tendrá derecho de suscripción preferente. ("Segundo aumento de capital").

La sociedad Businessgate, S.L. está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L., quien a su vez está participada por inversores existentes o con un compromiso de inversión en los fondos o vehículos asesorados o gestionados por Sherpa Capital Entidad Gestora, S.G.E.C.R., S.A. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L. a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas), permitirá a la Sociedad restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa. Sin embargo la eficacia de la reestructuración de la deuda está condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva que se detalla en el riesgo (iii) siguiente.

A fecha actual el Segundo aumento de capital se encuentra pendiente de ejecución, dicho acuerdo será ejecutado por el Consejo Administración tan pronto como se haya liquidado la Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

### **(iii) Riesgo de que no se materialicen las quitas derivadas de la reestructuración de la Deuda Concursal y post- Concursal:**

La Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio de 2010 (Ver punto (i) anterior). Esta novación, únicamente afecta aquellos acreedores que se adhirieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales.

Adicionalmente a la novación, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la misma que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Asimismo, la Sociedad ha llegado a acuerdos con las principales entidades financieras al objeto de renegociar las condiciones de repago de las deudas post-concursales y el mantenimiento de la financiación del circulante.

La eficacia de la novación de la deuda concursal, así como los acuerdos relativos a la deuda post-concursal, y por tanto las quitas y esperas previstos en los mismos, está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. En concreto, a que se aporten 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital (Ver punto (i) anterior). De no ejecutarse el Segundo aumento de capital y por tanto no completarse la recapitalización, la reestructuración de la deuda acordada no sería efectiva, quedando sin efecto las quitas acordadas, así como el nuevo calendario de repago previsto, poniéndose en riesgo la continuidad de Dogi

## Sección D – Riesgos

### **(iv) Riesgo que no se lleve a cabo el Segundo aumento de capital:**

En los riesgos descritos en los puntos anteriores, se indica que la reestructuración de la deuda está condicionada a que se realice una aportación de fondos por importe de 2.537.838 euros. En este sentido, a fecha actual, esta pendiente de ejecución una segunda ampliación de capital por importe de 2.611.200,96 euros. De no ejecutarse el Segundo aumento de capital o en el supuesto de ejecutarse no se alcanzara el importe mínimo de 2.537.838 euros, la reestructuración de la deuda no sería efectiva y por consiguiente la Sociedad no tendría asegurada su continuidad.

El Consejo de Dogi, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, ejecutará tras la liquidación de la OPA, la Ampliación de Capital prevista en el punto séptimo del orden del día, por importe de 2.611.200,96 euros ("Segundo aumento de capital") y Businessgate, sociedad a la que Sherpa cedió sus derechos y obligaciones en relación con el compromiso de inversión suscrito con Dogi, y que a fecha actual es el principal accionista de la Sociedad con un 75% del capital social, se ha comprometido a suscribir aquella parte de la emisión objeto del segundo aumento del capital que no hubiese sido suscrita por otros accionistas, hasta un importe efectivo máximo de 2.537.838 euros.

### **(v) Riesgo de no desembolso del Préstamo que Avança:**

En el acuerdo de Inversión entre Sherpa y Dogi, así como en la reestructuración de la deuda concursal y post-concursal, se establecía, entre otras condiciones, que AVANÇSA- Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, S.A ("Avança"), otorgara un préstamo participativo a Dogi por un importe mínimo de 1 millón de euros. ("Préstamo Avança"). A fecha actual dicha condición se ha dado por cumplida al haberse formalizado el acuerdo de financiación entre las partes.

Según se establece en el acuerdo de financiación, el desembolso del préstamo de 1 millón de euros se efectuará una vez se haya completado el Segundo aumento de capital que debe ejecutarse tras la finalización del proceso de OPA.

### **(vi) Riesgo de falta de liquidez:**

Previo a la reestructuración, la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo y no ha hecho frente al pago de los compromisos derivados de la deuda concursal desde diciembre de 2012 ni a determinadas deudas post-concursales.

La Sociedad ha llegado a acuerdos de quita y calendario repago de la deuda concursal y post-concursal con los principales acreedores, condicionando su efectividad al cumplimiento de determinadas condiciones (Ver punto (i) y (iii) anteriores). Los acreedores que han firmado dichos acuerdos, asimismo se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el próximo 30 de junio de 2014 en caso de los principales acreedores. Se ha negociado con los mismos, extender el plazo hasta el 31 de agosto de 2014.

De no materializarse los acuerdos de refinanciación de la deuda concursal y post-concursal por no haberse cumplido las condiciones suspensivas antes del 31 de agosto de 2014, los créditos concursales pendientes se considerarían vencidos y exigibles, siendo también exigibles las deudas post-concursales renegociadas. En el supuesto que se diera tal circunstancia, y los accionistas no obtuvieran nuevos recursos de capital, los Administradores de la Sociedad se verían obligados a solicitar la liquidación de la Sociedad.

### **(vii) Riesgo de cumplir con las previsiones y Riesgo de resultados negativos de explotación:**

La Sociedad no ha podido cumplir con las previsiones que había establecido en el Plan de Viabilidad que sirvió como base para la aprobación del convenio de acreedores resultante del Concurso de Acreedores declarado en 2009. La recuperación de la economía y del consumo previstos en el plan no se han producido, no alcanzándose los volúmenes de negocio estimados inicialmente. Al objeto de mitigar la evolución negativa de las ventas respecto al volumen previsto en el Plan de Viabilidad de 2009, la Sociedad ha impulsado medidas adicionales de reducción de costes y mejoras de la productividad, sin embargo estas no han sido suficientes para alcanzar los objetivos de rentabilidad y generación de caja estimados en el plan.

En este sentido, el Grupo Dogi ha registrado resultados negativos en los últimos años, que han deteriorado significativamente los Fondos Propios. A este respecto, el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 contenía un párrafo de énfasis: "...Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas."

La materialización de los acuerdos de inversión y de reestructuración detallados en los puntos

## Sección D – Riesgos

anteriores, debe permitir a la Sociedad superar la situación de fondos propios negativos y la causa de disolución. Sin embargo, las medidas de reequilibrio patrimonial deben ir acompañadas necesariamente de acciones destinadas a mejorar la rentabilidad, medidas que ya se están implementando.

### **(viii) Riesgo de no cumplir con el Plan de Negocio:**

Las necesidades de Caja de Dogi para los próximos ejercicios así como su capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros futuros se han establecido en base a un Plan de Negocio desarrollado por la Sociedad y que ha sido aprobado por el Consejo de administración en fecha 28 de mayo de 2014. Las necesidades de caja para determinar la entrada de fondos necesaria se han efectuado considerando una evolución de la cifra de negocios muy conservadora, sin embargo de no cumplirse el Plan de Negocio, los fondos aportados y/o la reestructuración de la deuda acordada podrían no ser suficientes.

### **(ix) Riesgo derivado de la existencia de un accionista de control:**

Businessgate. S.L, sociedad controlada por Sherpa Capital 2, S.L es el socio mayoritario de Dogi con una participación del 75% y ejerce el control de la misma en su condición de accionista mayoritario. Asimismo, a partir de la autorización de la Oferta Pública de Adquisición (OPA) por parte de la CNMV, tres de los cinco miembros del Consejo de Administración de Dogi, serán consejeros dominicales en representación de Businessgate.

Businessgate, S.L está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por inversores existentes o con un compromiso de inversión en los fondos o vehículos asesorados o gestionados por Sherpa Capital Entidad Gestora, S.G.E.C.R., S.A. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora

Dada esta situación de control, Businessgate tiene una capacidad de decisión muy importante en cualquier asunto que haya de ser aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi y/o el Consejo de Administración de la Sociedad. En este sentido, Businessgate, como accionista de control, podría llevar a cabo determinadas actuaciones para proteger sus intereses económicos, que podrían ser distintos de los intereses de los accionistas minoritarios. No obstante, la normativa española del mercado de valores contiene normas y reglas de obligado cumplimiento (como las que regulan operaciones con partes vinculadas y la igualdad de trato a todos los accionistas) destinadas a mitigar este riesgo, que es común a todas las sociedades con un accionista de control.

### **(x) Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad:**

Como consecuencia de un aplazamiento concedido a Dogi España por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 8 de mayo de 2012, una serie de bienes muebles propiedad de la misma están hipotecados como garantía de dicha deuda. Adicionalmente, el acuerdo de financiación suscrito con Avançsa y la formalización del mecanismo para la devolución a Fogasa de la deuda por el pago por cuenta de la Sociedad las indemnizaciones a los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo ejecutado por la Sociedad en el año 2009, requerirán de la aportación de garantías. Dado que los bienes hipotecados supondrán una parte muy relevante de sus activos, para el caso que por cualquier razón se incumpliesen las condiciones de los préstamos y se procediera a la ejecución de las garantías, la continuidad de la fábrica española estaría en riesgo.

### **(xi) Riesgo de Contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación:**

Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de sus filiales no rentables, el Grupo Dogi esta finalizando los procesos de formales de liquidación de sus filiales en Méjico y Filipinas. Dichos procesos de liquidación se desarrollaran conforme a la legislación vigente en cada país, sin embargo a fecha actual no se puede concretar cuales son las contingencias que pueden derivarse de los mismos y en que fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

En referencia a la Sociedad Alemana, señalar que la misma fue declarada en concurso de forma unilateral por los administradores de la misma en 2009, estando actualmente bajo la tutela de un Administrador Concursal. No se estima que pueda percibirse cantidad alguna cuando finalice el proceso de liquidación de la misma.

### **(xii) Riesgo de Concentración de las ventas:**

Las Sociedades del Grupo concentran un volumen significativo de su cifra de negocios (50-60%) en un número reducido de clientes. Esta concentración supone una fuerte exposición a las decisiones de suministros de dichas marcas, pero por otro lado la mutua dependencia entre las partes permite desarrollar alianzas estratégicas

### **(xiii) Riesgos derivados del tipo de cambio:**

El riesgo de tipo de cambio del Grupo tiene básicamente dos orígenes: el que surge por transacciones comerciales realizada en divisas distintas a la funcional de cada sociedad del grupo y el que procede de la consolidación de sociedades dependientes con monedas

| <b>Sección D – Riesgos</b> |   |   |
|----------------------------|---|---|
|                            |   | <p>funcionales distintas al euro. A fecha actual la Sociedad no tiene contratados mecanismos de cobertura para cubrir dichos riesgos.</p> <p><b><u>(xiv) Riesgo de los tipos de interés:</u></b></p> <p>El riesgo de tipo de interés tiene su origen en la deuda financiera que se remunera a tipo de interés variable, así como en la determinación del valor razonable de determinados pasivos financieros. La volatilidad de los tipos de interés expone al Grupo a variaciones en el resultado del ejercicio así como en sus flujos de efectivo. A 31 de diciembre de 2013 el Grupo Dogi no posee coberturas contratadas en relación con el tipo de interés. La deuda bancaria a la misma fecha asciende a 6.660 miles de euros, estando la totalidad de la misma referenciada a tipo variable.</p> <p><b><u>(xv) Riesgo de insolvencia de clientes:</u></b></p> <p>El riesgo de crédito tiene su origen en los saldos por cuentas a cobrar pendientes (deudores comerciales) y transacciones comprometidas. El Grupo tiene contratado un seguro de crédito para cubrir los riesgos de crédito derivados las transacciones de venta, siendo un porcentaje de las ventas superior al 90% cubierto por dicha póliza.</p> <p><b><u>(xvi) Riesgo de Prohibición de venta de activos relevantes:</u></b></p> <p>En el marco de reestructuración de la deuda concursal y post-concursal y de mantenimiento de sus líneas de circulante, la Sociedad ha acordado con sus acreedores, que en tanto en cuanto no se haya procedido a la amortización de la totalidad de los créditos novados, refinanciados o concedidos en dicha reestructuración, no podrá enajenar, ceder, arrendar o disponer de cualquier forma de los activos relevantes de la Sociedad.</p> <p><b><u>(xvii) Riesgo licencia de actividad:</u></b></p> <p>Desde que en el año 2008 la planta productiva de España se trasladó a una nueva ubicación, la Sociedad española no tiene licencia de actividad. Tras haberse llevado a cabo las obras de urbanización del polígono donde se encuentra la fábrica, en estos momentos la Sociedad está ultimando los últimos requisitos solicitados por las autoridades locales para conceder la licencia de actividad. La Sociedad dispone de las autorizaciones mediambientales necesarias para desarrollar la actividad, y dado que la obtención de la licencia de actividades definitiva se encuentra en su fase final y se mantiene de forma constante comunicaciones con las autoridades pertinentes sobre la evolución de los requisitos adicionales solicitados para la obtención de la licencia, no se estima que puedan producirse sanciones u otras acciones que tengan un impacto relevante en la actividad de Dogi España.</p> <p><b><u>(xviii) Riesgo de Conflictos Laborales:</u></b></p> <p>A pesar de los distintos Expedientes de Regulación de Empleo llevados a cabo por la Sociedad en los últimos años, de las reducciones salariales aplicadas y de que en determinados momentos se han incumplido los compromisos de pago con sus trabajadores, en la actualidad la conflictividad laboral de Dogi es baja. Sin embargo, si en el futuro los nuevos gestores adoptaran medidas adicionales de optimización de la plantilla y de reducción de salarios, la paz social se podría ver alterada, con el consecuente impacto en las actividades de la Sociedad.</p> <p><b><u>(xix) Riesgo de No tener constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones &amp; Riesgo de no disponer de Auditor Interno:</u></b></p> <p>La Sociedad no tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que se podría considerar que la designación de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección así como su retribución, no se realiza atendiendo a criterios objetivos de profesionalidad e independencia. Sin embargo, la Sociedad y sus Órganos de Gobierno aplican dichos criterios en la toma de todas sus decisiones referentes a nombramientos y retribuciones.</p> <p>La Sociedad no tiene constituido el Departamento de Auditoría interna. Las funciones de auditor interno las supervisa directamente el Comité de Auditoría apoyándose en el auditor externo, el departamento financiero y/o otros departamentos para el ejercicio de sus funciones</p> |
| <b>D.2</b>                 | <i>Información fundamental sobre los principales riesgos del sector d e actividad del emisor.</i> | <p><b>FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR</b></p> <p><b><u>(i) Situación económica y evolución del consumo:</u></b></p> <p>La caída del consumo ha afectado directamente a las empresas del sector, ya que el consumidor final ha reducido la compra de productos que no son de primera necesidad. En la medida que la debilidad de la demanda de productos no básicos se mantenga en el tiempo, la recuperación del sector será más lenta.</p> <p><b><u>(ii) Sobrecapacidad productiva:</u></b></p> <p>Los procesos de deslocalización de la confección hacia entornos con costes laborales más</p>  |

| <b>Sección D – Riesgos</b> |   |  |
|----------------------------|---|--|
|                            |   | <p>bajos y la caída en la demanda, ha provocado que exista en el mercado europeo una sobrecapacidad productiva en determinadas líneas de tejido elástico. Esto se ha traducido en presión a la baja en los precios que junto con la evolución negativa de los costes ha debilitado a los productores de tejido. Las circunstancias descritas, hacen prever que a corto plazo puedan producirse movimientos en el sector (cierres, fusiones, reestructuraciones...). Los movimientos de relocalización y la necesidad de los confeccionistas de contar con fuentes de suministro financieramente estables, podría acelerar estos procesos.</p> <p><b><u>(iii) Aprovisionamiento y Precios de Materias Primas:</u></b></p> <p>El precio y la disponibilidad de materias primas para fabricar tejido elástico, están relacionados con la evolución del mercado de crudo. Tras un periodo marcado por incrementos de precios, en especial la poliamida, en los dos últimos ejercicios los precios se han mantenido estables. En un entorno de debilidad de la demanda y sobrecapacidad, el traspaso de los incrementos en materias primas a los clientes no es fácil, en especial en las líneas de producción más básicas. El cierre de determinados proveedores de hilo también ha limitado la capacidad de negociación de los fabricantes de tejido elástico.</p> <p><b><u>(iv) Costes de Suministros:</u></b></p> <p>Un coste importante para la fabricación de tejido elástico es el de los suministros (electricidad, fuel-oil, gas y agua). Debido a la escalada del precio del crudo en los últimos años y a otros factores relacionados con las políticas presupuestarias de los distintos gobiernos, los costes de suministros de las operaciones se han incrementado de forma significativa. Al objeto de disminuir el impacto de dichos incrementos, se han impulsado distintos proyectos para mejorar la eficiencia energética de los procesos y disminuir el consumo de agua.</p>   |
| <b>D.3</b>                 | <i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</i> | <p><b>FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS</b></p> <p><b><u>(i) Suspensión de la Cotización y Admisión a cotización de las acciones de Dogi:</u></b></p> <p>Las acciones de Dogi fueron suspendidas de cotización en mayo de 2009. Tras los acuerdos de aportación de fondos (€3,8M) y el proceso de reestructuración de la deuda, en fecha 7 de abril de 2014 solicitó el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Dogi. En fecha 30 de junio de 2014, las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.</p> <p><b><u>(ii) Volatilidad de la cotización:</u></b></p> <p>El precio de las acciones de Dogi puede ser volátil por lo que la Sociedad no puede asegurar que las nuevas acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al de la emisión, una vez levantada la suspensión de la cotización.</p> <p><b><u>(iii) Riesgo de la evolución del precio de las acciones derivado de una venta masiva de las mismas:</u></b></p> <p>Las ventas de un número sustancial de acciones de Dogi en el mercado tras la vuelta a la cotización de las acciones, si tales ventas se producen tras un largo periodo en el que su cotización ha estado suspendida (mayo de 2009) o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Dogi.</p> <p><b><u>(iv) Prohibición de distribuir dividendos y limitaciones al Flujo Excedentario de caja:</u></b></p> <p>La Sociedad ha acordado que durante los tres primeros ejercicios no podrá distribuir dividendos monetarios. A partir del cuarto año, la limitación existente con respecto a las retribuciones monetarias, es que las mismas deberán pagarse con el importe remanente en caja tras aplicar el 75% del flujo excedentario de caja a la amortización anticipada de los créditos concursales que se hubieran adherido a la novación del convenio de acreedores.</p> <p><b><u>(v) Valor de reducida capitalización bursátil:</u></b></p> <p>Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentra Dogi, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de operadores y por tanto tener una mayor volatilidad.</p> <p><b><u>(vi) Efecto dilución:</u></b></p> <p>Los antiguos accionistas de Dogi han visto diluida su participación en un 75% tras la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.</p> |

| <b>Sección E - Oferta</b> |   |  |
|---------------------------|---|--|
| <b>E.1</b>                | <i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los</i> | <p>La ampliación de capital supuso el desembolso dinerario efectivo por importe de 1.262.162,88 euros.</p> <p>Los gastos estimados de emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones (excluyendo</p> |

| <b>Sección E - Oferta</b> |   |  |
|---------------------------|---|--|
|                           | <i>gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</i>                                    | IVA), ascienden aproximadamente a 44 miles de euros, por lo que representan aproximadamente un 3,4 % de los ingresos de la ampliación.   |
| <b>E.2a</b>               | <i>Motivos de la oferta, y destino de los ingresos</i>  | <p>La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de marzo de 2014, ha aprobado la ejecución de dos ampliaciones de capital por un importe conjunto de 3,8 millones de euros. La entrada de fondos derivada de los aumentos de capital tiene como objetivo capitalizar la Sociedad y dotarla de los recursos necesarios para financiar las necesidades de circulante y las inversiones previstos el Plan de Negocio del Grupo Dogi del periodo 2014-2106, aprobado por el Consejo de Dogi en fecha 28 de mayo de 2014..</p> <p>En los acuerdos de reestructuración de deuda, no se prevé que se destine un importe relevante los fondos obtenidos en estas ampliaciones de capital a amortizaciones extraordinarias de deuda. Sin embargo, con los fondos procedentes de las ampliaciones de capital y del Préstamo Avançsa, ya se ha atendido al pago de las indemnizaciones del ERE ejecutado en Enero de 2014 en Dogi España (€ 1.000K) y debe hacerse frente durante el ejercicio 2014a los gastos de la operación de inversión (€800k), pagos de deuda concursal (€900k), pagos de deudas post- concursales (€500K) y deudas con empleados (€275K).</p> |
| <b>E.3</b>                | <i>Descripción de las condiciones de la oferta</i>  | La ampliación de capital fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, con exclusión del derecho de suscripción preferente. El aumento de capital adoptado se ha llevado a cabo mediante la emisión de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción y destinadas a su suscripción por la sociedad Businessgate. Las acciones, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de Dogi tras el aumento, han sido suscritas y desembolsadas por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014.  |
| <b>E.4</b>                | <i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos</i> | No procede. No existe ningún interés importante para la oferta distinto a los descritos.   |
| <b>E.5</b>                | <i>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor.</i>                                  | No existen personas o entidades que se ofrecen a vender los valores.   |
| <b>E.6</b>                | <i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>                                | La ampliación de capital fue aprobada con exclusión del derecho de suscripción preferente. Ello implica que tras la ampliación de capital por importe de 1.262.162,88 euros, la participación de los antiguos accionistas se haya visto diluida en un 75%, pasando a ser su participación del 25% del capital post-ampliación.   |
| <b>E.7</b>                | <i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</i>                                    | La Sociedad no repercutirá gasto alguno a Businessgate en relación a las nuevas acciones suscritas. No se devengará gastos por la primera inscripción de las nuevas acciones de Dogi en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Dogi podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.   |

## II. FACTORES DE RIESGO

---

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación así como el resto de información contenida en este Documento de Registro. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos, al patrimonio, la valoración patrimonial o a la situación financiera del Grupo Dogi. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Dogi, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada. Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo Dogi se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo Dogi.

### Factores de Riesgo ligados a la cotización de las acciones de Dogi

- (i) Riesgo de Suspensión de la Cotización y Admisión a cotización de las acciones de Dogi: Tras la presentación el 26 de mayo de 2009 por parte del Consejo de Administración de Dogi del Concurso Voluntario de Acreedores, de Dogi International Fabrics, S.A debido a la incapacidad de la misma de atender al cumplimiento regular y puntual de sus obligaciones de pago, las acciones de Dogi fueron suspendidas de cotización en fecha 27 de mayo de 2009. Tras los acuerdos adoptados en referencia a la aportación de fondos y reestructuración de Deuda, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Dogi en fecha 7 de abril de 2014.. En fecha 30 de junio de 2014, las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.
- (ii) Riesgo de Mercado para las acciones: No puede asegurarse que las acciones de Dogi vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de emisión de las acciones objeto de admisión a las que hace referencia este folleto. Tras el levantamiento de la suspensión de negociación de las acciones de Dogi, factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la volatilidad general del mercado así como fluctuaciones de los mercados financieros podrían afectar de forma negativa la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad.
- (iii) Riesgo de la evolución del precio de las acciones derivado de una venta masiva de las mismas: Las ventas de un número sustancial de acciones de Dogi en el mercado tras la vuelta a la cotización de las acciones, si tales ventas se producen tras un largo periodo en el que su cotización ha estado suspendida (mayo de 2009) o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Dogi.
- (iv) Riesgo de la Prohibición de distribuir dividendos y limitaciones al Flujo Excedentario de Caja: La Sociedad ha acordado con sus acreedores que únicamente podrá proceder al pago de dividendos no monetarios a sus accionistas, entendiéndose por tales, la adjudicación a los accionistas de acciones liberadas, durante los tres próximos años, a contar desde la fecha en que se cierre el Segundo aumento de capital. A partir del cuarto año, la limitación existente con respecto a las retribuciones monetarias, es que las mismas deberán pagarse con el importe remanente de caja tras aplicar el 75% de flujo excedentario de caja a la amortización anticipada de los créditos concursales ordinarios que se hubieran adherido a la novación del convenio de acreedores.

Estas limitaciones a la distribución de dividendos podrían afectar negativamente a la demanda de acciones de la Sociedad así como a la evolución del precio de la acción,

una vez se produzca el levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de Dogi.

- (v) Riesgo de Dilución para los accionistas actuales: Debemos indicar que los accionistas de la Sociedad vieron recientemente diluida su participación como consecuencia de la Ampliación de Capital con exclusión del Derecho de Suscripción Preferente aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, y ejecutada en fecha 21 de marzo de 2014, en un 75%, de tal forma que el participación de los antiguos accionistas de Dogi tras esta ampliación de capital pasó a ser del 25% del capital post ampliación. Tras la ejecución del segundo aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 19 de marzo de 2014, , y en el supuesto de que ninguno de los antiguos accionistas de Dogi suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por sus derechos de suscripción preferente por su decisión voluntaria de no suscribir, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los antiguos accionista se vería diluida, respecto a su posición previa a la Ampliación de capital con exclusión del Derecho de Suscripción preferente, en un 90% hasta el 10% del capital post-segundo aumento de capital.
  
- (vi) Riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil: Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran las acciones de Dogi, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.

### III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

---

**1.1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en la nota sobre acciones y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

Don Alfredo Bru Tabernero, como representante de la sociedad Sherpa Desarrollo S.L, Consejera Delegada de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre Acciones, cuyo formato se ajusta al Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y de conformidad con los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE.

Don Alfredo Bru Tabernero está facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de 19 de marzo de 2014 y por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 28 de abril de 2014.

**1.1.2. Declaración de los responsables de la nota sobre acciones que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del documento de registro de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

Don Alfredo Bru Tabernero, como representante de la sociedad Sherpa Desarrollo S.L, Consejera Delegada de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., asume la responsabilidad de la Nota sobre Acciones y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la Nota sobre Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

---

Ver Sección II anterior.

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

---

#### **3.1. Declaración sobre el capital circulante. Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital de explotación adicional que necesita.**

Las circunstancias económicas de los últimos años y una recuperación del mercado más lenta de lo previsto, no han permitido a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. ("Dogi" o la "Sociedad") acometer el plan de viabilidad previsto en el marco del convenio de acreedores aprobado en 2010, a pesar de que desde la misma se han impulsado medidas adicionales de reducción de costes (reducción de plantilla, ajustes de las condiciones laborales, revisión de alquileres, etc.) para intentar compensar la caída en ventas.

En este sentido, durante el último trimestre de 2012, la Sociedad inició la búsqueda de un inversor al objeto de reforzar su estructura financiera y permitir su viabilidad futura (en adelante la "Operación").

En fecha 25 de septiembre de 2013 se recibió por parte de la sociedad SHERPA CAPITAL ENTIDAD GESTORA S.G.E.C.R., S.A. ("Sherpa") una oferta para la aportación de fondos a la Sociedad (la "Oferta de Inversión") por importe de 3,8 millones de euros. Con el fin de restablecer la situación patrimonial de la Sociedad, SHERPA condicionó la ejecución de la Oferta de Inversión a: (i) la realización de un proceso de revisiones y verificaciones ("due dilligence"), (ii) a que se alcanzaran determinados acuerdos con acreedores, entidades financieras, empleados y con el hasta la fecha accionista de referencia y propietario de las instalaciones donde se encuentra ubicada el domicilio social de la Sociedad, y (iii) que la sociedad de Capital Riesgo de la Generalitat de Catalunya AVANÇSA participara en la operación concediendo a la Sociedad un préstamo participativo por una cantidad mínima de 1 millón de euros. El Consejo de Administración de la Sociedad, aceptó la Oferta de Inversión formulada, deviniendo la misma vinculante y otorgando a Sherpa un periodo de exclusividad para el cierre efectivo de la Operación.

En concreto, las condiciones que debían cumplirse para que el compromiso de inversión se ejecutase eran las siguientes: (i) la aceptación por parte de los acreedores concursales de una quita muy significativa de la deuda concursal existente y de un nuevo calendario de pagos, (ii) la revisión de las condiciones de alquiler del inmueble, (iii) una optimización de la estructura organizativa, (iv) la aceptación por parte de los empleados de la Sociedad de un acuerdo sobre las remuneraciones pendientes de pago, y (v) un acuerdo para el pago de los préstamos y otras deudas post-concursales existentes con entidades financieras y el accionista de referencia

En el mes de noviembre de 2013, se definieron los términos y condiciones de la operación de inversión, así como la estructura para su ejecución.

En fecha 6 de febrero de 2014, Sherpa cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Compromiso de Inversión a la sociedad BUSINESSGATE, S.L. ("Businessgate"), sociedad vehículo controlada por la sociedad SHERPA CAPITAL 2, S.L.

En fecha 18 de marzo de 2014, Businessgate comunicó a Dogi que había verificado el cumplimiento de las condiciones previstas para ejecutar el acuerdo de inversión, renunciando al cumplimiento de las incumplidas, y que por tanto Businessgate asumía las obligaciones derivadas del Compromiso de Inversión.

El 19 de marzo de 2014 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi aprobó la operación. En concreto, los accionistas aprobaron, entre otros, la ejecución de los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.
- La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.
- Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital adoptado se debe llevar a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento es de 1.262.162,88 euros. (“ Primer aumento de capital”)
- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente. Este segundo aumento, se debe llevar a cabo mediante la emisión de 40.800.015 nuevas acciones, emitidas a la par, eso es a un tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que serán suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros.(“Segundo aumento de capital”)

Una vez ejecutados los acuerdos de reducción de capital y agrupación de acciones que dejaron el capital de la Social fijado en 420.720,96 euros, representado por 6.574.765 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, en fecha 21 de marzo de 2014 la sociedad Businessgate procedió al desembolso y suscripción del Primer aumento de capital, convirtiéndose en el principal accionista de Dogi con una participación del 75% del capital post-aumento. El importe efectivo de dicho aumento ha sido de 1.262.162,88 euros.

Tras la suscripción del Primer Aumento de Capital, Businessgate publicó el anuncio de Oferta Pública de Adquisición de acciones (“OPA”), en fecha 10 de abril de 2014. En fecha 28 de abril de 2014 Businessgate presentó la solicitud de autorización de la OPA, que fue admitida a trámite por la CNMV en fecha 9 de mayo de 2014. A fecha de la presente Nota sobre Acciones, la OPA está pendiente de autorización por parte de la CNMV.

En referencia al Segundo aumento de capital, que se ejecutará tan pronto finalice el proceso de OPA, cabe indicar que Businessgate se ha comprometido a suscribir el importe de este aumento de capital, en tanto en cuanto no hubiese sido suscrito por otros accionistas, hasta un importe efectivo total máximo de 2.537.838 euros.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas) llevado a cabo por la Sociedad, de forma paralela a la operación de recapitalización, permitirá a Dogi restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa.

A continuación se detalla los impactos en los fondos propios de la Sociedad de los acuerdos de recapitalización y de reestructuración de la deuda:

|  | Dogi<br>Intenational<br>Fabrics, S.A | Grupo<br>Dogi  |
|--|--------------------------------------|----------------|
| <b>Fondos Propios 31/12/2013</b>   | <b>-11.976</b>                       | <b>-11.872</b> |
| Aumento de Capital con Exclusión Derecho                                 | 1.262                                | 1.262          |
| Segundo Aumento de Capital   | 2.611                                | 2.611          |
| Beneficio Reestructuración Deuda Concursal (Valor Razonable)             | 19.554                               | 19.554         |
| Beneficio Reestructuración Deuda Post-Concursal                          | 450                                  | 450            |
| <b>Fondos Propios post recapitalización &amp; reestructuración deuda</b> | <b>11.901</b>                        | <b>12.005</b>  |

(\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

Se debe indicar que los acuerdos de reestructuración de deuda (“Reestructuración de deuda”), tenían condicionada su eficacia al cumplimiento de una serie de condiciones (“condiciones suspensivas”) antes del 31 de marzo de 2014. A estos efectos, se ha llegado a un acuerdo con la mayor parte de los acreedores para extender el plazo previsto para el cumplimiento de las mismas hasta el 31 de agosto de 2014.

A fecha de la presente Nota sobre Acciones, todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda únicamente tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad, ya que el resto de condiciones se han cumplido. El importe pendiente ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital.

A los efectos de completar el proceso de recapitalización, el Consejo de administración de la Sociedad ejecutará, tras la finalización de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones, el Segundo aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, por importe de 2.611.200,96 euros. La Sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

A continuación se detallan los principales acuerdos alcanzados en el marco del proceso de reestructuración financiera de la Sociedad:

(d) Novación Modificativa del Convenio de Acreedores de Dogi

Los acuerdos establecidos en la Novación Modificativa del Convenio de Acreedores con los principales acreedores concursales son los siguientes:

- Deuda Ordinaria: Quita del 90% sobre los saldos pendientes a fecha actual, satisfaciendo el restante 10% en 10 años, siendo los 3 primeros años de carencia.
- Deuda Subordinada: Quita del 100%.

Se debe indicar que la Novación del Convenio solo afecta a los acreedores que se han adherido a la misma.

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la Novación que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Como consecuencia de todos los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, de cumplirse las condiciones suspensivas previstas en los mismo, el valor nominal de la deuda concursal que a 31 de diciembre de 2013 era de 28.603 miles de euros, pasará a ser de 5.189 miles de euros.

Asimismo, el impacto en los estados financieros de las quitas y espera, por razón de los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, si estos efectivamente se materializan, se estima en 19,5 millones de euros.

#### (e) Deuda Financiera Post Concursal

Dogi ha alcanzado un acuerdo con la entidad financiera Deutsche Bank con respecto al préstamo otorgado por la misma a la Sociedad en Agosto de 2011 por importe de 1,4 millones de euros. En las nuevas condiciones pactadas, se establece: (i) una quita del 25%, (ii) que un 25% del importe únicamente deberá devolverse si la Sociedad alcanza un determinado EBITDA y (iii) que el restante 50% (700.000€) se repagará mensualmente en el plazo de 5 años.

Como condición para conceder el préstamo Deutsche Bank, la entidad financiera exigió que el Sr. Josep Domènech, accionista de referencia de Dogi hasta la entrada de Businessgate en el capital, otorgara un préstamo participativo por importe de 200.000 euros. Tras los acuerdos de reestructuración, las nuevas condiciones pactadas para este préstamo que fue otorgado por Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech, son: (i) una quita del 50% y (ii) que el restante 50% sea amortizado mensualmente en el plazo de 5 años.

Asimismo, en el marco de la Reestructuración de deuda, Deutsche Bank se ha comprometido al mantenimiento de las líneas de circulante por un importe conjunto de 3 millones de euros durante los próximos 3 años. Dentro de dicho acuerdo, se ha negociado que un saldo por importe de 800 miles de euros financiado y vencido a 31 de diciembre de 2013 se retorne por parte de la Sociedad a la entidad financiera en un periodo de 36 meses. El importe de la deuda pendiente por este concepto, computará a los efectos de establecer el límite máximo de 3 millones de euros de financiación de circulante.

#### (f) Acuerdos Rentas Alquiler Inmueble

Los principales acuerdos alcanzados con Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech y propietaria del inmueble donde se desarrolla la actividad de Dogi España, con respecto al alquiler del inmueble y a las rentas pendientes de pago por este concepto, son los siguientes:

- Periodo de carencia para las rentas futuras por un plazo de 2,5 años. A contar con efectos retroactivos desde 1 de septiembre de 2013.
- Revisión de las rentas a percibir estableciéndose la renta en función de las ventas, siendo la renta mínima de 360 miles de euros al año y la renta máxima de 600 miles de euros anuales. La evolución de la renta vendrá determinada por la evolución de la cifra de negocios de Dogi España.
- En referencia a la deuda pendiente de por el arrendamiento, que a fecha de la presente Nota sobre acciones, asciende a 1.957 miles de euros, el 50% se pagará una vez se complete la aportación de fondos al capital de Dogi (€3,8M), siendo el plazo previsto para amortizar esta deuda de 32 meses a contar con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2013. El restante 50% únicamente deberá satisfacerse en el supuesto que existiera flujo de caja excedentario a final de cada ejercicio en el periodo 2014-2017. De no amortizarse la totalidad de esta

deuda durante dicho periodo, se aplicará una quita del 100% a la deuda pendiente a 31 de marzo de 2018.

(g) Acuerdos con los trabajadores

La Sociedad ha ejecutado con fecha 31 de enero de 2014 un expediente de regulación de empleo en Dogi España que ha afectado a 37 personas. En el mes de marzo de 2014 se ha procedido al pago de las indemnizaciones.

A fecha de la presente de la Nota de Valores, se adeuda a la totalidad de los trabajadores de Dogi España una paga, que corresponde a la paga extra de Navidad del ejercicio 2012, que se abonará una vez se complete el proceso de recapitalización de Dogi.

(h) Otras deudas financieras

En fecha 8 de mayo de 2012, la Tesorería General de la Seguridad Social concedió a la Sociedad Dominante, un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con este Organismo durante el periodo comprendido entre julio 2004 y noviembre de 2011 por un importe de 2.077.838 euros. A 31 de diciembre de 2013 el saldo pendiente de pago era de 1.683.317,24 euros, de los cuales 587.662 correspondían a deuda concursal.

En el último trimestre de 2013 y en el marco de la reestructuración de la deuda, se solicitó a la Seguridad Social incrementar el saldo de dicho aplazamiento por importe de 460.058 euros. Con fecha 28 de febrero de 2014, la Tesorería General de la Seguridad Social comunicó a la Sociedad resolución en virtud de la cual este organismo accedía a ampliar el aplazamiento de 2012 en dicha cuantía. Esta aprobación estaba sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) el ingreso de las cuotas inaplazables por importe de 82.233,84 euros, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional en el plazo de un mes y (ii) la actualización en el plazo de 30 días, de las garantías ofrecidas. La Sociedad ha cumplido con el primer requerimiento, estando en trámites para el cumplimiento del segundo. Tras el pago de las cuotas inaplazables, el incremento neto de la deuda con la Seguridad Social como consecuencia de la aceptación de la petición de ampliar la cuantía del aplazamiento, ha quedado establecido en 377.824,16 euros.

Una vez se materialice la reestructuración de la deuda descrita en los puntos anteriores, por haberse cumplido las condiciones suspensivas, las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo por importe conjunto de 3,8 millones de euros, el remanente de la cuota de liquidación de China, el desembolso del Préstamo Avançsa y la evolución prevista del negocio, serán suficientes para que la Sociedad pueda desarrollar el plan de negocio previsto para los próximos ejercicios.

A continuación se detallan los ingresos y gastos, el capital circulante previsto por el Grupo Dogi para el ejercicio 2014:

## Grupo Dogi - Cash Flow Consolidado

| Miles de Euros                              | 2014e         |
|---|---------------|
| <b>Cifra de Negocio</b>                     | <b>40.916</b> |
| <b>EBITDA (1)</b>                           | <b>1.553</b>  |
| Impuestos & Extraordinarios (2)             | -2.850        |
| <b>Cash Flow</b>                            | <b>-1.297</b> |
| Capex                                       | -720          |
| Working Capital(3)                          | -1.562        |
| <b>Operating Cash Flow antes de deuda</b>   | <b>-3.579</b> |
| Devolución Deuda & Gastos Financieros (4)   | -1.558        |
| <b>Operating Cash Flow después de deuda</b> | <b>-5.137</b> |
| Préstamo Avançsa                            | 1.033         |
| Ampliación Capital                          | 3.800         |
| <b>Cash Flow Periodo</b>                    | <b>-304</b>   |
| <b>Caja Inicial</b>                         | <b>2.466</b>  |
| <b>Caja Final</b>                           | <b>2.162</b>  |

(1) EBITDA se consideran los ingresos procedentes de la venta de tejido, así como los gastos operativos, que incluyen el coste de materia prima y el resto de gastos incurridos para elaborar el tejido elástico y desarrollar la actividad de las distintas sociedades del Grupo (suministros, personal, transporte, servicios profesionales....).

(2) En gastos extraordinarios y gastos de reestructuración se incluyen el pago de las indemnizaciones de personal por el ERE realizado por la Sociedad dominante en Enero de 2014, así como los honorarios a pagar a los asesores del proceso de reestructuración de deuda y búsqueda de inversor.

(3) La variación del capital de trabajo incluye el impacto de en stocks, clientes y proveedores de la evolución del negocio, así como las mejoras introducidas orientadas a reducir los días de stock y agilizar los trámites de cobro de clientes. Asimismo también se considera una ligera mejora en los días de pago a proveedores como consecuencia de la nueva situación financiera de la Sociedad. En este apartado se incluye el pago de deudas de circulante vencidas y la variación de la financiación de circulante.

(4) Los gastos financieros incluyen los costes relacionados con la deuda financiera. Dado que la deuda concursal no genera intereses en dicha partida se incluyen únicamente los intereses de las deudas post-concursales con entidades de crédito y organismos públicos.

### 3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización a fecha 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y a 31 de marzo de 2014 (datos no auditados):

| Concepto   | 31/03/2014     | 31/12/2013     |
|--|----------------|----------------|
| Capital Suscrito   | 1.683          | 1.315          |
| Acciones Propias   | 0              | 0              |
| Reservas por Revalorización & Otras Reservas                                 | 0              | 0              |
| Diferencias Acumuladas de Conversión   | -635           | -5.221         |
| Pérdidas /Ganacias Acumuladas  | -12.864        | -7.966         |
| <b>Patrimonio Neto Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante</b> | <b>-11.816</b> | <b>-11.872</b> |
| Intereses Minoritarios   | 0              | 0              |
| <b>Patrimonio Neto</b>   | <b>-11.816</b> | <b>-11.872</b> |

El capital social de Dogi a 31 de diciembre de 2013 era de 1.314.753,16 euros y estaba representado por 65.737.658 acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las principales variaciones en el capital social de la Sociedad desde 31 de diciembre de 2013 hasta 31 de marzo de 2014, han sido las siguientes:

- Reducción del capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción. Los acuerdos de reducción de capital fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.
- Agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas. Los acuerdos relativos a la agrupación acciones fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

Aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital ha sido ejecutado mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento ha sido de 1.262.162,88 euros. Dicho aumento de capital fue suscrito y desembolsado por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014. Con fecha 28 de marzo de 2014, se procedió a elevar a público el acuerdo relativo al Primer aumento de capital, quedando inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

A 31 de marzo de 2014 el capital social de Dogi es de 1.682.883,84 euros, representado por 26.295.060 acciones de 0,064 euros nominales cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Adicionalmente, a los acuerdos ya ejecutados y que se han descrito anteriormente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, adoptó ejecutar un

segundo aumento de capital, con derecho de suscripción preferente. Una vez se ejecute el Segundo aumento de capital, cuyo importe total y efectivo es de 2.611.200,96 euros, y que supondrá la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 acciones, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, y en el supuesto de que el mismo fuera suscrito en su totalidad, el capital social de la Sociedad quedaría fijado en 4.294.084,80 euros, representado por 67.095.075 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas.

Por tanto la evolución del capital social de la Sociedad desde el 31 de diciembre de 2013, y una vez ejecutados la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, y en el supuesto que el Segundo aumento de capital fuera suscrito en su totalidad, quedaría como se detalla en el siguiente cuadro:

|  | Capital Social (€)    | Nº Acciones       | Capital Social Euros/Acción |
|--|-----------------------|-------------------|-----------------------------|
| <b>Capital Social 31/12/2013</b>                           | <b>1.314.753,16 €</b> | <b>65.737.658</b> | <b>0,0200 €</b>             |
| Reducción Capital Amort. Acciones                          | -0,16 €               | -8                |                             |
| Reducción Capital - Reducción Valor Nominal                | -894.032,04 €         | 65.737.650        | -0,0136 €                   |
| <b>Capital Social - Post Reducción Capital</b>             | <b>420.720,96 €</b>   | <b>65.737.650</b> | <b>0,0064 €</b>             |
| Contrasplit 10 acciones viejas a 1 acción Nueva            |                       |                   |                             |
| <b>Capital Social - Post Contrasplit</b>                   | <b>420.720,96 €</b>   | <b>6.573.765</b>  | <b>0,0640 €</b>             |
| Ampliación capital con exclusión Derecho                   | 1.262.162,88 €        | 19.721.295        | 0,0640 €                    |
| <b>Capital Social - Fecha presente Nota sobre Acciones</b> | <b>1.682.883,84 €</b> | <b>26.295.060</b> | <b>0,0640 €</b>             |
| Segundo Aumento de Capital                                 | 2.611.200,96 €        | 40.800.015        | 0,0640 €                    |
| <b>Capital Social - Post 2º Aumento de Capital</b>         | <b>4.294.084,80 €</b> | <b>67.095.075</b> | <b>0,0640 €</b>             |

En el supuesto que el segundo aumento de capital no fuera suscrito en su totalidad, y tan solo se suscribiera por el importe que ha sido comprometido por Businessgate (2.537.838 euros), el capital social tras el Segundo aumento de capital quedaría establecido en 4.220.721,86 euros, representado por 65.948.779 acciones de 0,064 euros cada una de ellas.

En referencia al resto de partidas que componen el patrimonio neto de la Sociedad, las principales variaciones registradas desde 31 de diciembre de 2013 hasta 31 de marzo de 2014, son las siguientes:

- Diferencias acumuladas de conversión: Tras la finalización del proceso de liquidación de la Sociedad Dogi China en febrero de 2014, las diferencias de conversión originadas por dicha filial, que a 31 de diciembre de 2013 ascendían a 4.544.498 euros, han sido reclasificadas al epígrafe de Pérdidas y Ganancias acumuladas.
- Pérdidas / Ganancias Acumuladas: Adicionalmente a la variación derivada de los resultados del Grupo Dogi correspondientes al primer trimestre de 2014 (pérdidas por importe de 1.226.290 euros), se recogen los efectos de la reducción de capital y de la reclasificación de las diferencias de conversión de China tras la liquidación de esta filial.

Las cifras de endeudamiento del Grupo Dogi a 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y a 31 de marzo de 2014 (datos no auditados) se recogen en la siguiente tabla:

| Endeudamiento (cifras en miles de euros) | 31/03/2014    | 31/12/2013    |
|--|---------------|---------------|
| <b>Total pasivo corriente</b>            | <b>19.405</b> | <b>18.686</b> |
| Garantizado (1)                          | 2.175         | 2.381         |
| No garantizado (2)                       | 17.230        | 16.305        |
| <b>Total pasivo no corriente</b>         | <b>22.942</b> | <b>21.983</b> |
| Garantizado                              | 10.706        | 10.036        |
| No garantizado                           | 12.236        | 11.947        |

(1) Se incluyen las deudas con entidades financieras, con los organismos públicos y deuda concursal corrientes que cuentan con una garantía real.

(2) Se incluyen las deudas con entidades financieras, con los organismos públicos y deuda concursal corriente que no cuentan con una garantía real, así como el saldo con proveedores, acreedores y otras cuentas por pagar

La deuda garantizada se corresponde con los siguientes conceptos:

- Préstamos & Pólizas de Crédito de Efa Inc, con la entidad financiera SunTrust. Como garantía de dicha deuda responden los activos de la filial americana. (Importe de la deuda a 31 de marzo de 2014: 2.910 miles de euros)
- Deuda de Dogi España con el Institut Català de Financies (ICF) y el préstamo por importe de 1.400.000 euros otorgado por el Deutsche Bank a Dogi España en agosto de 2011. Dichas deudas están garantizadas por la finca y el inmueble donde se desarrolla la actividad fabril de Dogi España en régimen de arrendamiento. La finca y el inmueble son propiedad de la sociedad Investholding, S.L., sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech. Adicionalmente, debemos señalar que el 50% del préstamo Deutsche Bank está garantizado mediante un aval bancario emitido por el ICF
- Deuda de Dogi España con la Seguridad Social. Dicha deuda a 31 de marzo de 2014 asciende a 1.974 miles de euros y está garantizada por activos mobiliarios de la Sociedad.
- Factoring de Dogi España con el Deutsche Bank. El importe de dicha deuda a 31 de marzo es de 527 miles de euros a 31 de marzo de 2014, y está garantizada con la deuda comercial correspondiente a los importes financiados.

Adicionalmente a las garantías otorgadas detalladas en los párrafos anteriores, debemos señalar que con fecha 25 de abril de 2014 la Sociedad firmó un acuerdo de financiación con Avançsa. Dogi garantizará las obligaciones asumidas en dicho acuerdo de financiación mediante la hipoteca de maquinaria en uso y necesaria para el desarrollo de la actividad valorada en 4.000.000 euros.

La deuda financiera neta del Grupo a 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y 31 de marzo de 2014 (no auditados) se detalla a continuación. En referencia a la misma, debemos señalar que durante los 3 primeros meses del ejercicio 2014 se ha producido un ligero incremento de la deuda financiera de EFA Inc (652 miles de euros), que se corresponde con una mayor actividad en el primer trimestre de 2014 con respecto a los tres últimos meses del ejercicio 2013. Con respecto al resto de partidas no hay variaciones significativas, excepto por el impacto derivado de la actualización del valor a coste amortizado de la deuda concursal (260 miles de euros).

**Dogi International Fabrics- Grupo Consolidado**  
(Datos en miles de euros)

| Concepto (datos en miles de euros)  | 31/03/2014    | 31/12/2013    |
|---|---------------|---------------|
| Deuda financiera total a largo plazo  | 5.099         | 4.346         |
| Deudas con entidades de crédito a largo plazo   | 4.311         | 3.558         |
| Deuda Seguridad Social procedente deuda concursal   | 588           | 588           |
| Deudas con la Familia Domènech  | 200           | 200           |
| Deudas Concursales largo plazo  | 16.765        | 16.504        |
| Otras deudas a largo plazo  | 1.078         | 1.133         |
| <b>Acreedores a largo plazo</b>   | <b>22.942</b> | <b>21.983</b> |
| Deuda financiera total a corto plazo  | 2.806         | 2.952         |
| Deudas con entidades de crédito a corto plazo   | 2.806         | 2.952         |
| Deudas con la Familia Domènech  | 0             | 0             |
| Deudas Concursales corto plazo  | 7.447         | 7.470         |
| Otras deudas a corto plazo  | 9.152         | 8.264         |
| <b>Acreedores a corto plazo</b>   | <b>19.405</b> | <b>18.686</b> |
| Inversiones financieras temporales & Tesorería  | 1.386         | 2.466         |
| Endeudamiento Financiero Bruto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos) | 32.117        | 31.272        |
| Endeudamiento Financiero Neto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos)  | 30.731        | 28.806        |
| Gastos financieros (incluye gtos actualización deuda concursal)(*))                                 | 310           | 1.376         |

En el apartado 10 del Documento de Registro que complementa la presente Nota sobre Acciones, se dan más detalles sobre la financiación del Grupo Dogi.

Desde 31 de marzo de 2014 hasta la fecha de la presente Nota sobre Acciones, el único aspecto relevante a señalar es la firma del acuerdo de financiación con Avançsa. En fecha 25 de abril de 2014, la Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, S.A (Avançsa) y Dogi International Fabrics, S.A, formalizaron un acuerdo de financiación con las condiciones que se detallan a continuación. A fecha de la presente Nota sobre Acciones los importes previstos en el acuerdo de financiación firmado con Avançsa, no han sido desembolsados. Dicho desembolso se efectuará una vez se haya completado el Segundo aumento de capital .

**Acuerdo de financiación con Avançsa**

**(a) Préstamo Participativo:**

- (i) Capital: 1.250.000 euros
- (ii) Desembolso:
  - 1.000.000 euros simultáneamente a la fecha de formalización y entrada de Businessgate en el Capital de Dogi (Finalizado el Segundo aumento de Capital)
  - 250.000 euros a desembolsar en el 2015 si se acreditase la necesidad de 500.000 euros, que serían financiados en

250.000 por Avançsa y 250.000 por medio de ampliación de capital por Businessgate.

- (iii) Plazo: Cuatro(4) años con amortización a vencimiento final (“bullet”).
- (iv) Interés:
  - Fijo: 10% cobro trimestral
  - Variable: 1% Ebitda anual con limitación del 5%
- (v) Cancelación Anticipada: Se abonará un importe para obtener una Tir del 25% por Avançsa. Se establecerán ventanas de salida al 2º y 3er año.
- (vi) Retribución Complementaria: Se establece una retribución complementaria al interés fijo y variable, consistente en una TIR que se determinará en función de la rentabilidad obtenida por Businessgate. La TIR máxima prevista es del 25%, y pasa su cálculo se tendrán en cuenta los importes percibidos en concepto de interés fijo, variable y retribución complementaria.

**(b) Aval:**

El acuerdo de financiación prevé la posibilidad de obtener avales para garantizar financiación de circulante y otras contingencias. El importe máximo conjunto de dichos avales es de 1.000.000 euros. El aval devengará una comisión de apertura y otra de mantenimiento.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Dogi garantizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el préstamo participativo y en los avales mediante la hipoteca de maquinaria en uso y necesaria para el desarrollo de la actividad industrial valorada en 4.000.000 euros.

El acuerdo prevé como causa de vencimiento anticipado del acuerdo de financiación, entre otros, la obtención de préstamos u otra financiación, sin la autorización previa de Avançsa, que incremente el endeudamiento de la Sociedad en más del 10% calculado sobre el nivel de endeudamiento de la Sociedad en el momento en que Businessgate suscriba el Segundo aumento de Capital. A estos efectos no se considera endeudamiento la financiación de circulante.

Excepto por el acuerdo de financiación formalizado con Avançsa en fecha 25 de abril de 2014, que ha sido detallado en los párrafos anteriores, desde 31 de marzo de 2014 hasta la fecha de la presente Nota sobre Acciones no se ha producido ninguna variación significativa en relación con la cifra de endeudamiento del Grupo Dogi.

### **3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en el Primer aumento de Capital**

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo con las sociedades que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre acciones, salvo la meramente profesional derivada del asesoramiento para la ampliación de capital y emisión de las acciones.

### **3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de marzo de 2014, ha aprobado la ejecución de dos ampliaciones de capital por un importe conjunto de 3,8 millones de euros.

La entrada de fondos derivada de los aumentos de capital tiene como objetivo capitalizar la Sociedad y dotarla de los recursos necesarios para financiar las necesidades de circulante y las inversiones previstos el Plan de Negocio del Grupo Dogi del periodo 2014-2106, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de mayo de 2014.

En los acuerdos de reestructuración de deuda, no se prevé que se destine un importe relevante los fondos obtenidos en estas ampliaciones de capital a amortizaciones extraordinarias de deuda. Sin embargo, con los fondos procedentes de las ampliaciones de capital y del Préstamo Avançsa, ya se ha atendido al pago de las indemnizaciones del ERE ejecutado en Enero de 2014 en Dogi España (€ 1.000K) y debe hacerse frente durante el ejercicio 2014 a los gastos de la operación de inversión (€800k), pagos de deuda concursal (€900k), pagos de deudas post- concursales (€500K) y deudas con empleados (€275K).

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE /ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

---

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.**

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre Acciones son acciones ordinarias nuevas de DOGI de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con iguales derechos y representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

Las Acciones Nuevas de la Sociedad objeto de esta admisión participarán de los beneficios sociales y en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad en idénticas condiciones que el resto de las acciones en circulación. Dichas acciones no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

El Código ISIN o número internacional de identificación del valor de las acciones de Dogi es el ES0126962002.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota de Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las Acciones Nuevas. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

##### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.**

Las Acciones Nuevas fueron emitidas de conformidad a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la "Ley del Mercado de Valores"), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como en sus respectivas normativas de desarrollo que son de aplicación.

**4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.**

Las Acciones Nuevas han sido emitidas al portador y están representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y de sus entidades participantes autorizadas (en adelante “Entidades Participantes”).

**4.4. Divisa de la emisión de los valores.**

Las Acciones Nuevas están denominadas en euros.

**4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos. Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación.**

El titular de las Acciones Nuevas tiene los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos de la Sociedad.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

**(i) Derechos de dividendos:**

- *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.*

Las acciones atribuyen a sus titulares el derecho a participar de los dividendos sociales desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

- *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.*

Los rendimientos a que den lugar las acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de cinco (5) años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será Dogi.

- *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.*

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes distintas a la de los tenedores residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- *Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.*

Las acciones no incorporan derecho a ningún dividendo fijo, por lo que el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del

momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de Dogi acuerde un reparto de las ganancias sociales.

La Sociedad no ha repartido dividendos desde su salida a Bolsa en el año 1998.

**(ii) Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales.**

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

Así, según lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, *“tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los Señores Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la reunión. Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones”*.

Asimismo, el artículo 7 de los Estatutos Sociales prevé que cada acción de Dogi da derecho a un voto, no existiendo limitaciones al número s de votos que puedan ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Finalmente en el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se prevé que *“Todo accionista podrá estar representado en las Juntas Generales de Accionistas por cualquier persona, sea o no accionista de la Sociedad.*

*La representación deberá darse por escrito y será especial para cada Junta General de Accionistas. No obstante, estos requisitos no serán necesarios cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuvieren en territorio nacional.*

*En caso de representación obtenida mediante solicitud pública, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en la Ley”*.

**(iii) Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.**

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en todos los casos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes.

No obstante lo anterior la Junta General de Accionistas, o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad (haciendo uso de las facultades que al efecto le pueda delegar la Junta) podrá acordar, en las emisiones de acciones u obligaciones (convertibles o no) la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de las mismas. El acuerdo de exclusión del

derecho de suscripción preferente deberá, en todo caso, ser adoptado por la Junta General de Accionistas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

**(iv) Derecho de información.**

Las Acciones Nuevas gozarán del derecho de información, recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Dogi.

Asimismo, las Acciones Nuevas gozarán de los derechos de información reforzados que se prevén en la Ley de Sociedades de Capital en relación con la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de Obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

El derecho de información viene regulado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General.

**(v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.**

Las Acciones Nuevas, darán derecho a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las acciones que ya están en circulación.

**(vi) Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de ganancias sociales en las mismas condiciones que las que están en circulación.

**(vii) Disposiciones de amortización**

No resulta aplicable.

**(viii) Disposiciones de canje.**

No resulta aplicable.

**4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.**

La emisión de las Acciones Nuevas se realizó en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2014, en segunda convocatoria, al amparo del punto sexto de su orden del día, consistente en el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente (el "Primer aumento de capital") por un importe nominal y efectivo de 1.262.162,88 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas emitidas a la par, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El valor nominal y efectivo de las Acciones Nuevas ha sido desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias al tiempo de su suscripción por la sociedad Businessgate, S.L en fecha 21 de marzo de 2014.

Con fecha 28 de marzo de 2014, se procedió a elevar a público el acuerdo relativo al Primer aumento de capital, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

La admisión a negociación de las Acciones Nuevas objeto de la presente Nota de Valores, está sujeta al régimen de aprobación y registro de la CNMV, establecido en la Ley del Mercado de Valores, al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y demás normativa aplicable. No fue necesaria ninguna otra autorización administrativa previa para la citada ampliación de capital.

#### **4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.**

El valor nominal de las Acciones Nuevas emitidas fue íntegramente desembolsado por Businessgate mediante aportación dineraria en fecha 21 de marzo de 2014. Con fecha 28 de marzo de 2014, se procedió a elevar a público el acuerdo relativo al Primer aumento de capital, ante el notario D. Pedro Ángel Casado Martín con el número de protocolo 686, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

La ampliación ha quedado inscrita en Registro Central de Anotaciones en Cuenta a cargo de Iberclear el día 30 de Abril de 2014.

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.**

Los Estatutos Sociales de Dogi no establecen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

En la actualidad, existe un pacto de sindicación de voto suscrito por determinados accionistas, que impone restricciones a la transmisibilidad de las acciones de las que son titulares las partes de dichos pacto. El pacto incorpora la sindicación de los derechos de voto por un tiempo no inferior al que permanezca la cotización suspendida, pudiendo los accionistas sindicados volver a la compraventa normal de acciones en el mismo momento de su vuelta a la cotización, sin más obligación que comunicárselo al representante de la sindicatura.

Finalmente, indicar que el Sr. Josep Domènech titular de forma directa e indirecta de 1.937.286 acciones, ha acordado con fecha 7 de abril de 2014 inmovilizar 1.933.786 de sus acciones hasta que finalice el proceso de Oferta Pública de Adquisición anunciada por Businessgate, S.L, en fecha 10 de abril de 2014. En este sentido, el Sr. Josep Domènech se ha comprometido a no acudir a la OPA ni a vender las acciones a un tercero durante el periodo acordado.

Adicionalmente al Sr. Josep Domènech también han procedido a la inmovilización de acciones hasta la finalización del proceso de OPA las siguientes personas físicas o jurídicas:

| Accionista        | Número de acciones |
|-------------------|--------------------|
| Businessgate, S.L | 19.721.295         |

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Sergi Domènech Alvaro  | 1.974 |
| Eduard Domènech Alvaro | 1.974 |
| Gertoca, S.L           | 7.500 |

**4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

Hasta la fecha no ha habido ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor. Sin embargo, y como consecuencia de la suscripción de la ampliación capital objeto de la presente Nota de Valores, la sociedad Businessgate se ha convertido en el titular del 75% del capital social de Dogi. A estos efectos, Businessgate presentó con fecha 28 de abril de 2014 la solicitud de autorización de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA), que fue admitida a trámite por la CNMV en fecha 9 de mayo de 2014. A fecha de la presente Nota sobre Acciones, la OPA se encuentra pendiente de autorización.

De acuerdo con el artículo 3.9 el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("Real Decreto 1066/2007") la OPA se dirigirá a la totalidad de los accionistas de Dogi, siendo el precio de la OPA de 0,064 euros, que es idéntico al tipo de emisión de las acciones objeto de la presente Nota sobre Acciones.

**4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.**

Salvo lo previsto en el punto 4.9. anterior, durante el ejercicio anterior y el actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de acciones del capital social de Dogi.

**4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización, información sobre la tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones.**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores cuya admisión a cotización se solicita.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas pertinentes.

#### **4.11.1 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones de la Sociedad**

##### **A. Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "CDI") firmados por España, **(a)** las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (la "TRLIS") aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y **(b)** las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "Ley del IRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

##### **(a) Entidades residentes en territorio español**

###### **(a.1) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

###### ***Dividendos o participaciones en beneficios***

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Además, tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. A estos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, y se cumplan los demás requisitos del artículo 30 del TRLIS.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5 por 100 pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del 3 por 100 como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, en los periodo impositivo 2014, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por la Ley 1/2014, de 24 enero, , del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en el TRLIS.

- ***Prima de emisión***

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

- ***Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad***

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones de la Sociedad o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducción por doble imposición en las condiciones y con los requisitos del artículo 30.5 del TRLIS. Adicionalmente y, en su caso, podrán disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS por la parte de la renta que no se hubiere beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

## **(b) Personas físicas**

### ***(b.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

#### **• *Dividendos y otros rendimientos***

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su receptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre (la "Ley 22/2013"), al tipo fijo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en DOGI), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención no se aplicará cuando deriven de acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad, y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, en el periodo impositivo 2014, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

#### **• *Prima de emisión***

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

- **Ganancias y pérdidas patrimoniales**

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales llevadas a cabo por los accionistas que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del IRPF modificada por la Ley 22/2013, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros).

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

## **(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2014 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2014, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

## **(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "Ley del ISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2014 entre el 7,65 por 100 y el 34 por 100.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0 por 100 y un 81,6 por 100 de la base imponible.

## **B. Accionistas no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75 por 100 de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "TRIRNR") por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF").

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos

establecidos en el artículo 93 del TRLIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición, celebrados entre terceros países y España.

#### ***(a.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes***

- ***Rendimientos de capital mobiliario***

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2014, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 21 por 100 sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 22/2013.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de las acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Esta exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en el periodo impositivo 2014, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 21 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal —con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente

a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100 pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

- ***Prima de emisión***

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

- ***Ganancias y pérdidas patrimoniales***

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2014, al tipo del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en

el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

### ***(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2014 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2014 entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

### ***(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

#### **4.11.2 Otras cuestiones**

##### ***(a) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores***

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones que se emitan en virtud del Aumento de capital estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

**(b) Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen**

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, DOGI asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

---

### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.**

El primer aumento de capital no se sujetó a condición alguna.

#### **5.1.2. Importe total de la emisión/ oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.**

El importe nominal y efectivo del Primer aumento de Capital ascendió a 1.262.162,88 euros, se efectuó mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 19.721.295 acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas emitida a la par, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los preceptivos informes elaborados por los administradores y por el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil (Adade Auditores, S.A.) acerca del Primer aumento de Capital fueron puestos a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que acordó dicho aumento.

#### **5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.**

No procede.

#### **5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

No procede.

#### **5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No procede.

#### **5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea por número de valores o por el importe total de la inversión).**

Según lo previsto en el punto sexto del Orden del día, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2014, aprobó la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente a destinar a Businessgate por importe de 1.262.162,88 euros. El aumento de capital debía de ser suscrito y desembolsado totalmente dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que la Junta General Extraordinaria acordó el aumento de capital, no proveyéndose la posibilidad de suscripción incompleta.

Businessgate procedió al desembolso y suscripción del Primer aumento de Capital en fecha 21 de marzo de 2014.

**5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.**

No procede.

**5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

Businessgate procedió al desembolso y suscripción de las Acciones Nuevas emitidas al amparo del Primer aumento de capital en fecha 21 de marzo de 2014. El Primer aumento de capital fue elevado a público el 28 de marzo de 2014, quedando inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 9 de abril de 2014.

Tras el registro y verificación de esta Nota sobre las Acciones por parte de la CNMV, está previsto que las Bolsas de Madrid y Barcelona admitan a negociación las Acciones Nuevas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

La aprobación del acuerdo relativo al Primer aumento de capital por la Junta General Extraordinaria de Accionistas fue publicado mediante Hecho Relevante el 20 de marzo de 2014. En fecha 21 de marzo de 2014 Businessgate procedió a la suscripción y desembolso del Primer aumento de capital, siendo comunicado mediante el pertinente Hecho Relevante ese mismo día.

**5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

De conformidad con el acuerdo sexto adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 19 de marzo de 2014, el Primer aumento de capital fue suscrito y desembolsado en fecha 21 de marzo de 2014 mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente.

**5.2. Plan de distribución y asignación.**

**5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.**

El Primer aumento de capital, fue suscrito íntegramente por Businessgate, S.L

**5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta.**

Las Acciones Nuevas fueron suscritas por un único inversor: Businessgate, S.L

### 5.2.3. Revelación de reasignación

a) **División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, al por menor y de empleados del emisor y otros tramos.**

No procede.

b) **Condiciones en las que puede utilizarse la recuperación, tamaño máximo de esa recuperación y cualquier porcentaje mínimo aplicable a cada tramo.**

No procede.

c) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo al por menor y para el de empleados del emisor en caso de suscripción excesiva de estos tramos;**

No procede.

d) **Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.**

No procede.

e) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación puede determinarse sobre la base de por qué empresa o a través de qué empresa se hacen;**

No procede.

f) **Objetivo de asignación individual mínima, en su caso, en el tramo al por menor;**

No procede.

g) **Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;**

No procede.

h) **Si se admiten las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples.**

No procede.

### 5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No procede.

### 5.2.5. Sobre-asignación y 'green shoe':

a) **Existencia y tamaño de cualquier mecanismo de sobre-asignación y/o de 'green shoe'.**

No procede

b) **Período de existencia del mecanismo de sobreasignación y/o de 'green shoe'.**

No procede

**c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobreasignación o de 'green shoe'.**

No procede.

**5.3. Precios**

**5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor comprador.**

Las Acciones Nuevas han sido emitidas por su valor nominal de 0,064 euros por acción.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor de las Acciones Nuevas. Por tanto, no se devengarán, a cargo de Businessgate gastos por la primera inscripción de las acciones de Dogi en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las Acciones de Dogi podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Dichas comisiones y gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España por cada una de las Entidades Participantes.

**5.3.2. Proceso de revelación del precio de oferta**

El precio de emisión fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi celebrada el 19 de marzo de 2014 bajo el punto sexto del orden del día, publicándose el día 20 de marzo dicho acuerdo mediante un hecho relevante.

Al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad puso a disposición de los accionistas el informe de los administradores de la Sociedad con respecto a la ampliación de capital dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente de fecha 6 de febrero de 2014 así como el informe emitido por el experto independiente (Adade Auditores) designado por el Registro Mercantil a estos efectos de fecha 12 de febrero de 2014.

**5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.**

Según se detalla en el informe que formuló el Consejo de Administración sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital social previsto en el punto sexto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de marzo de 2014, la finalidad de incorporar al accionariado de Dogi a la sociedad Businessgate, era la de dar continuidad a la actividad de Dogi, en sus actuales circunstancias económicas. En este sentido la entrada de Businessgate en el capital de Dogi permite dotarla de los fondos necesarios para reforzar su situación financiera y materializar los acuerdos de reestructuración de deuda.

La rapidez en la ejecución y asegurarse la entrada de fondos, son otros aspectos que fueron considerados por el Consejo de Dogi, que determinó que los beneficios de la exclusión del derecho eran superiores a los eventuales inconvenientes que podrían causarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución en su cuota de propiedad del capital como consecuencia de dicha exclusión.

En referencia a la base para determinar el precio de la ampliación, indicar que el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital establece que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente se entenderá como valor razonable de las acciones a emitir, el valor de mercado de las mismas. Salvo que se justifique lo contrario, el valor de mercado será el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

Por lo que respecta a Dogi, tal como se indica en el apartado III b) del informe emitido por los administradores de la Sociedad, no fue posible establecer el valor de mercado de las acciones por referencia a la cotización bursátil, por cuanto las acciones de Dogi tienen suspendida la cotización desde el pasado día 27 de mayo de 2009, sin que a la fecha de la emisión del informe de los administradores previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 se hubiera levantado dicha suspensión.

A estos efectos, el artículo 505.1 de la Ley de Sociedades de Capital permite a la Junta General de Accionistas de las sociedades cotizadas la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas que resulte del informe del auditor.

El apartado 2 de este mismo artículo exige que el informe del auditor de cuentas y el del Consejo de Administración determinen el valor neto patrimonial de las acciones, para que la Junta pueda adoptar el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

En este sentido, tal y como dispone el apartado 3 de este artículo, atendiendo a lo que se reflejaba en los estados financieros consolidados auditados de Dogi cerrados a 30 de septiembre de 2013, el valor neto patrimonial era negativo y ello suponía que el valor de las acciones también era negativo y ello por las siguientes razones: (i) El valor de los fondos propios consolidados a 30 de septiembre era negativo de 5.888.702 euros; (II) Que la sociedad había incumplido sus compromisos con los acreedores concursales; (iii) Que en el supuesto de iniciar un procedimiento de liquidación, los fondos generados por la venta de activos no serían suficientes para atender a los pasivos y; (iv) Que no existen activos que sean susceptibles de revalorización o contratos o derechos por los que quepa pensar en valores adicionales a los estrictamente contabilizados. Por tanto el valor de las nuevas acciones a emitir de 0,064 euros por acción, era superior al valor neto patrimonial, siendo el precio de emisión el mínimo valor al que se pueden emitir las acciones, por ser 0,064 el valor nominal de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, el informe emitido en fecha 12 de febrero de 2014 por el experto independiente designado por el Registro Mercantil, Adade Auditores S.A, en sus conclusiones establecía que el tipo de emisión de 0,064 euros por acción de valor nominal cada una, era el mínimo valor al que se podían emitir las acciones (emisión a valor nominal sin prima) y que el tipo de emisión de 0,064 euros, propuesto por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad era superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones ordinarias de la Sociedad, calculado sobre la base de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados a 30 de Septiembre de 2013, y en consecuencia, no se producía un efecto de dilución teórico sobre dicho valor.

**5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.**

No procede.

#### 5.4. Colocación y suscripción

No procede.

### 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

---

**6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.**

De conformidad con el apartado (viii) de la propuesta de acuerdo sobre el punto sexto del orden del día adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha 19 de marzo de 2014, el Emisor ha solicitado la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y ha procedido a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de la Sociedad en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y sus entidades participantes.

Las citadas 19.721.295 acciones emitidas, correspondientes al presente aumento de capital serán admitidas a cotización una vez tenga lugar el registro de la presente Nota sobre las Acciones. La negociación de los valores de Dogi ha estado suspendida desde el 27 de mayo de 2009 hasta el 30 de junio de 2014, fecha en la que la CNMV ha levantado la suspensión de cotización de las mismas.

Dogi conoce, y acepta cumplir, los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento según la legislación vigente y los requerimientos de los organismos rectores.

**6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Las Acciones Nuevas son de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La cotización de las acciones de Dogi fue suspendida en fecha 27 de mayo de 2009, tras la declaración de Concurso Voluntario de Acreedores por parte de la Sociedad. La Sociedad solicitó a la CNMV en fecha 7 de abril de 2014 el levantamiento de la suspensión de la negociación de sus acciones. En fecha 30 de junio de 2014 las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de cotización.

**6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede.

**6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No procede.

**6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta:**

No procede.

**6.5.1. El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento.**

No procede.

**6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización.**

No procede.

**6.5.3. Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.**

No procede.

**6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

---

**7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados.**

No procede.

**7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede.

**7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

No procede.

## **8. GASTOS DE LA EMISIÓN/ OFERTA**

---

### **8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta.**

A continuación se incluye una tabla con la estimación de los gastos que asumirá Dogi en relación con la emisión de las acciones:

| <b>Concepto</b>   | <b>Importe (€)</b> | <b>% sobre la Emisión</b> |
|---|--------------------|---------------------------|
| ITP & AJD, aranceles del Registro Mercantil, Notarias & anuncios. | 22.000             | 1,74%                     |
| Tarifas Iberclear & Bolsas  | 10.000             | 0,79%                     |
| Tasas CNMV  | 2.000              | 0,16%                     |
| Otros   | 10.000             | 0,79%                     |
| <b>TOTAL</b>  | <b>44.000</b>      | <b>3,48%</b>              |

El porcentaje que representan estos gastos sobre el total de la emisión es de aproximadamente el 3,48%.

El importe máximo de los ingresos netos en Dogi derivados de la presente Ampliación de Capital será de aproximadamente 1.218 miles de euros.

## **9. DILUCIÓN**

---

### **9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.**

Los accionistas de la sociedad, que eran titulares de acciones previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, han visto diluida su participación como consecuencia de la Ampliación de Capital con exclusión del derecho de Suscripción Preferente objeto de la presente Nota de Valores, que fue aprobada por la mencionada Junta General Extraordinaria y ejecutada en fecha 21 de marzo de 2014, en un 75%, de tal forma que la participación de los antiguos accionistas de Dogi tras esta ampliación de capital pasó a ser del 25% del capital post-ampliación.

Tras el segundo aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 19 de marzo 2014, que se ejecutará una vez liquidada la OPA que actualmente se encuentra en fase de tramitación, y en el supuesto de que ninguno de los antiguos accionistas de Dogi suscribiera la emisión de las nuevas acciones que les correspondería por sus derechos de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los accionistas se vería diluida, respecto a su posición previa al Primer aumento en un 90% hasta el 10% del capital post-Segundo aumento de capital.

### **9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.**

Ver apartado 9.1.

## 10. INFORMACIÓN ADICIONAL

---

### 10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

Todas las gestiones, tramitaciones y servicios de asesoramiento en relación con la ampliación de capital han sido realizados por el personal y servicios internos de la Sociedad.

### 10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

La información correspondiente a 31 de diciembre de 2013 se ha obtenido de los estados financieros auditados correspondiente, la información referente a 31 de marzo de 2014 no ha sido auditada.

Se reproduce a continuación el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2013:

“ A los Accionistas de Dogi International Fabrics, S.A.:

*Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la Nota 2 de la memoria adjunta, los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y de las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.*

- 1. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 de determinadas sociedades dependientes, cuyos activos, ventas y resultados netos, en valores absolutos, representan, respectivamente, un 34%, un 62% y un 24% de los correspondientes totales agregados. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores (véase el Anexo de la memoria consolidada). Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores.*
- 2. En nuestra opinión las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y, de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.*
- 3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.e) de la memoria adjunta, en la que se indica que, la negativa*

evolución de los mercados en los que opera la Sociedad Dominante en ejercicios anteriores produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, conllevando que la misma presentara con fecha 26 de mayo de 2009, la declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, el 3 de junio de 2009. Posteriormente, en los primeros meses de 2010 fue aprobado el Convenio de Acreedores, emitiéndose el correspondiente auto judicial en fecha 25 de junio de 2010 y; el 19 de julio del presente ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil, aprobó judicialmente el cese de intervención de la Sociedad Dominante con la consecuente salida de la situación concursal de la misma. Con el objeto de superar dicha situación la Dirección de la Sociedad Dominante ha ido ajustando su Plan de Negocio mediante la realización de importantes ajustes en cuanto a la estructura de costes se refiere, lo que ha supuesto una importante reestructuración a lo largo de los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive.

Sin embargo, la evolución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2013, ha comportado que la Sociedad Dominante y asimismo el Grupo obtengan pérdidas que han dejado el valor de los fondos propios individuales de la misma al 31 de diciembre de 2013, negativos, encontrándose la Sociedad Dominante en causa de disolución.

Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.e) bajo el título "Principio de empresa en funcionamiento y aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre", existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad Dominante para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquéllas. En este sentido, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de las operaciones del Grupo.

Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas.

4. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2013 contiene las explicaciones que los Administradores de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes.**"

- 10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No procede.

- 10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.**

No procede.

#### IV ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

---

En fecha 19 de junio de 2014 Dogi celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas. En esta Junta se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Aceptar la dimisión como Consejero Independiente de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, representada por Don Joaquín M<sup>a</sup> Gabarró Ferrer.
- Nombrar nuevo Consejero Independiente de la Sociedad, por el plazo de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, a la sociedad JETHRO MANAGEMENT CONSULTING, S.L.,

En fecha 27 de junio de 2014, la sociedad Jethro Management Consulting S,L ha procedido a la aceptación del cargo de Consejero de Dogi ante el Notario D. Pedro Angel Casado Martín con el número de protocolo 1.383 y a la designación de D. Richtar Rechter Leib como persona física representante.

A continuación se incluye el perfil profesional del nuevo Consejero Independiente de la Sociedad:

##### Richard Rechter

El Sr. Richard Rechter es licenciado y Master en Dirección y Administración de Empresas por ESADE y Master in International Management, American Graduate School of International Management, USA.

Sus principales responsabilidades profesionales en los últimos años han sido las siguientes:

- HIPRA, miembro del consejo de Administración desde 2006. HIPRA, es una multinacional española de alta tecnología biológica de farmacia animal implantada en más de 170 países.
- EDV, miembro del consejo asesor estratégico. EDV desarrolla su actividad en el sector tecnológico de plástico barrera y envase plástico para alimentación.
- DESSEILLES INTERNATIONAL. Non Executive Chairman 2006 – 2011. Grupo luxemburgués de capital europeo que tiene como objetivo la formación de un grupo textil técnico global mediante una estrategia de crecimiento propia y adquisiciones a partir de Lauma y Desseilles, empresas adquiridas inicialmente.
- 3i, Consejero independiente de 3i 2002-2008. Representación y cuidado de los intereses del fondo británico 3i en 3 empresas de distintos sectores: Ordenación con productos plásticos (consumo), Transporte y logística y Comercialización productos de POPs.

El Sr. Rechter estuvo vinculado con anterioridad a Dogi en el periodo 1993-2001. Desde 1993 a 1999 desarrolló las funciones de Director General de Dogi con el objetivo de expandir y profesionalizar la empresa. Durante dicho periodo la sociedad multiplicó por 3 su facturación, consolidó su proceso de internacionalización y salió a Bolsa (1998). Desde septiembre de 1999 a junio de 2001, D. Richard Rechter desarrolló sus funciones en Dogi como adjunto al Presidente en calidad de Consejero Estratégico para Fusiones y Adquisiciones y Procesos de integración. En el periodo 1999-2001, Dogi se transformó en líder mundial en su sector después de varias adquisiciones, incluyendo la de su principal competidor, la multinacional Courtaulds.

D. Richard Rechter ha sido profesor invitado de la escuela de negocios ESADE y colabora con la Dirección General de Industria de la Generalitat de Catalunya, en asesoramientos puntuales

referentes a análisis y seguimiento de planes de viabilidad en procesos de reestructuración de empresas.

Tras la incorporación del Sr. Rechter al Consejo de Administración de la Sociedad, se procederá a la reestructuración del Comité de Auditoría, cuya composición quedará establecida como sigue:

| <b>Nombre</b>                      | <b>Cargo</b> | <b>Tipología</b>    |
|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Jethro Management Consulting, S.L. | Presidente   | Independiente       |
| Sherpa Capital 2, S,L              | Vocal        | Externo - dominical |
| Sherpa Desarrollo, S.L             | Vocal        | Externo - dominical |

Finalmente con respecto a la actualización del Documento de Registro, y en referencia a la participación en el capital de los miembros de la Alta Dirección, que no son a su vez miembros del Consejo de Administración, debemos indicar que con fecha 2 de julio de 2014, James F. Robbins, que ostenta el cargo de Director General en EFA, ha procedido a la venta en el mercado de las 8.953 acciones de Dogi de las que era titular hasta dicha fecha.

El Masnou, 4 de julio 2014

**D. Alfredo Bru Tabernero**

Representante de Sherpa Desarrollo, S.L

Consejero Delegado

Dogi International Fabrics, S.A